

CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL "SUMINISTRO DE HIDRÓGENO DE ARRANQUE PARA LA PLANTA PRODUCTORA DE HIDRÓGENO EN LA REFINERÍA EN DOS BOCAS, PARAISO, TABASCO" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, PTI INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO PTI-ID, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. VICTOR MANUEL AZCANIO SABINO EN SU CARÁCTER DE APODERADO, CONTANDO CON LA INTERVENCIÓN DEL DR. LEONARDO CORNEJO SERRANO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE PROYECTOS INDUSTRIALES DE PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL Y, POR LA OTRA, PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EDMUNDO ORDUÑO LEYVA EN SU CARÁCTER DE APODERADO, Y QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES RECONOCERÁ COMO LAS PARTES, MISMAS QUE SE SUJETAN AL LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

1. PTI-ID, declara, a través de su apoderado, que:

1.1.- Es una empresa de nacionalidad mexicana, con personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual consta la escritura pública 120,813, de fecha 14 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública 217 de la Ciudad de México, Lic. José Ángel Fernández Uría, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría 60 de la Ciudad de México, cuyo titular es el Lic. Luis Felipe Morales Viesca.

1.2.- Acredita su representación legal, mediante la escritura pública No. 122,237, de fecha 04 de junio de 2019, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Fernández Uría, titular de la Notaría Pública No. 217 de la Ciudad de México, actuando como asociado y en protocolo de la Notaría No. 60, cuyo titular es el Lic. Luis Felipe Morales Viesca y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, a la fecha de firma del presente Convenio.

1.3.- Para la celebración del presente Contrato, de manera previa ha obtenido todas las aprobaciones previstas por la legislación y normatividad aplicable.

1.4.- Ha previsto los recursos económicos para cumplir con sus obligaciones de pago derivadas del presente Contrato.

1.5.- Su domicilio fiscal es en Avenida Marina Nacional 329, Piso 7, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11300 y su clave de Registro Federal de Contribuyentes es PID-131112-5JA.

1.6.- Durante el procedimiento de contratación y la celebración del presente Contrato, no incurrió en Actos de Corrupción o en infracciones en materia de compliance o cumplimiento legal, ni tiene conocimiento que se hubiera realizado este tipo de actos, en relación con este Contrato.

1.7.- Durante la ejecución del Contrato verificará permanentemente que el **PROVEEDOR**, a través de sus trabajadores, cumpla las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental.

1

2.- EL PROVEEDOR declara, a través de su apoderado, que:

2.1.- Es una sociedad mercantil legalmente constituida y con existencia jurídica de conformidad con la Escritura Pública No. 30,698, de fecha 01 de julio de 1980, pasada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja, notario público número 129, en el entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo la denominación de INCARMEX, S.A. de C.V.

Mediante reforma de estatutos sociales, protocolizada a través de la escritura pública número 42,417 de fecha 04 de septiembre de 1989, pasada ante la fe del Lic. Carlos Antonio Yfarraguerri y Villarreal, Notario Público número 28 de la Ciudad de México, se modificó la denominación de INCARMEX, S.A. de C.V. a LINDE DE MÉXICO, S.A. de C.V.

Por escritura número 44,600, de fecha 03 de mayo de 1996, pasada ante la fe del Lic. Benito Iván Guerra Silla, Notario Público número 7 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, se hizo constar la protocolización mediante la cual se cambia la denominación de LINDE DE MÉXICO, S.A. de C.V. por la de PRAXAIR MÉXICO, S.A. de C.V.

En escritura número 112,396, de fecha 06 de enero de 2005, pasada ante la fe del Lic. Benito Iván Guerra Silla, Notario Público número 7 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, se hizo constar la transformación de la sociedad de Sociedad Anónima de Capital Variable a Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, quedando como PRAXAIR MÉXICO, S. de R.L. de C.V., bajo el folio mercantil número 26,097.

Las anteriores reformas se hicieron constar en la escritura pública número 32,097, de fecha 30 de julio de 2021, pasada ante la fe del Lic. Alfredo Bazúa Witte, Notario Público número 230 de la Ciudad de México.

2.2.- Cuenta con personalidad y facultades para celebrar el Contrato, según se acredita mediante la Escritura Pública No. 31,798 de fecha 21 de junio de 2021, pasada ante la fe del Lic. Alfredo Bazúa Witte, Notario Público número 230 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número 26,097, de fecha 7 de septiembre del 2021, y manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las mismas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la Fecha de Firma del Contrato.

2.3.- Su domicilio para efectos del Contrato es el ubicado en Biólogo Maximino Martínez 3804, Colonia San Salvador Xochimanca, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02870, en la Ciudad de México y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número PME-960701-GG0.

2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al cumplimiento del objeto del presente Contrato y cuenta con la experiencia necesaria para la eficiente ejecución de éstos.

2.5.- Conoce el contenido y requisitos que establecen el presente Contrato y los anexos que debidamente firmados por las Partes, forman parte integrante de este Contrato.

2.6.- Cumple con todos los requerimientos legales y autorizaciones necesarios para celebrar y cumplir el presente Contrato.



CONTRATO PTI-ID-S-P4B-004-2023
PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
SUMINISTRO DE HIDROGENO DE ARRANQUE

2.7.- Ha entregado el escrito en el que manifiesta, bajo protesta de decir verdad que, dentro de sus alcances y su conocimiento, a la Fecha de Firma del presente Contrato: i) los socios o accionistas no bursátiles, considerados en los documentos constitutivos, estatutos y, en general, en los documentos corporativos de las mismas, no se encuentran inhabilitados para ejercer un empleo, cargo o comisión en el servicio público; ii) no se encuentra de manera directa o indirecta, por sí o por interpósita persona, inhabilitada administrativamente conforme a las leyes aplicables; y iii) ni él, socios, empleados, han cometido robo, fraude, cohecho o tráfico de influencia en perjuicio de **PTI-ID**, Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Filiales, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, decretado por resolución definitiva por autoridad jurisdiccional competente en territorio nacional, o bien por resolución firme de autoridad competente en el extranjero, tratándose de delitos análogos a los señalados; y tratándose de delitos relacionados con la Delincuencia Organizada, no obstante de que éstos no se hayan cometido en contra de **PTI-ID**, Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Filiales, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal.

2.8.- Cuenta con los medios propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones laborales con sus trabajadores en términos de lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, mismas que se compromete a preservar durante el plazo del Contrato e incluso con posterioridad, en caso de que de dicha ejecución derive cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral.

2.9.- Reconoce el carácter, personalidad y facultades con las que los representantes de **PTI-ID** actuaron durante la presente contratación y con las que actúa el representante que suscribe el mismo, por lo que no se reserva derecho ni acción legal alguna de cualquier naturaleza, sea civil, mercantil, penal, administrativa o cualquiera otra, exigible o ejercible, en contra de **PTI-ID** por tales aspectos.

2.10.- Durante la celebración del presente Contrato, no incurrió en Actos de Corrupción ni tiene conocimiento que se hubieran realizado este tipo de actos, en relación con este Contrato.

2.11.- Cuenta con programas internos de cumplimiento legal y en materia de combate a la corrupción, por lo que se asegurará que tanto él, como sus Filiales, se apegarán y cumplirán en todo momento con cualesquiera leyes y regulaciones nacionales e internacionales, implícitas y expresas en materia de combate a la corrupción que sean aplicables.

2.12.- Recibe por parte de **PTI-ID** y está de acuerdo en sujetarse a las Políticas y Lineamientos Anticorrupción para Petróleos Mexicanos, Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, empresas Filiales; el Código de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, y el Código de Ética de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, a través de las siguientes direcciones electrónicas:

<http://www.pemex.com/etica-e-integridad/Documents/politicas-y-lineamientos-anticorrupcion-20170911.pdf>
http://www.pemex.com/acerca/marco_normativo/Documents/codigos/codigo-conducta_20170830.pdf
<http://www.pemex.com/etica-e-integridad/etica/Documents/Código%20de%20Etica%202016%20carta%20DG.PDF>

2.13.- Cuenta con la acreditación de haber respondido la debida diligencia y, en su caso, aceptó las condiciones de remediación resultado de la misma emitido por **PTI-ID** o por un Tercero autorizado.

2.14.- Ha cumplido con los registros ante la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, en el Padrón Público de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones complementarias, y hace entrega a **PTI-ID** de la copia de su aviso de registro con numero AR4546/2021.

3

3- Las Partes declaran, a través de sus Apoderados, que:

3.1.- Celebran el presente instrumento en términos del Código de Comercio, Código Civil y demás disposiciones jurídicas aplicables.

3.2.- Tienen pleno conocimiento y darán cumplimiento a las Leyes en materia de cumplimiento legal y combate a la corrupción aplicables al Contrato, por lo que aceptan que, en caso de incurrir en Actos de Corrupción o infracción a las Leyes en materia de cumplimiento legal y combate a la corrupción con relación a este Contrato, se procederá a su inmediata Rescisión.

3.3.- Reconocen que la Rescisión del Contrato podrá determinarse por las personas facultadas para ello, por el apoderado, en términos de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Expuesto lo anterior, las Partes celebran el presente Contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

1.- DEFINICIONES

Para efectos de este Contrato, las expresiones enunciadas a continuación tendrán el significado que aquí se les asigna:

Acto(s) de Corrupción	Son aquellas actividades, hechos u omisiones de carácter ilícito que tienen por objeto, independientemente de que el mismo se materialice, obtener o mantener algún beneficio indebido en relación con el presente Contrato.
Autoridad Competente	Significa una autoridad que actúa en ejercicio de sus facultades legales.
Autoridad Gubernamental	Cualquier funcionario, departamento, dependencia, entidad, organismo, comisión, subdivisión, junta directiva, agencia, ministerio, corte, tribunal, autoridad judicial, juntas de conciliación y arbitraje, órgano legislativo, órgano administrativo, órgano regulatorio, entidad autónoma, autoridad fiscal, o cualquier otra subdivisión política de los mismos ya sea extranjero, nacional, federal, estatal, municipal, local o regional, que realice funciones de autoridad en términos de Ley.
Cambio de Ley	Significa cualquier decreto o emisión de Ley aplicable, sus impactos o los impactos subsecuentes; cualquier cambio en la interpretación o aplicación de una Ley existente por Autoridad Gubernamental con facultades de interpretación o de aplicación, o la derogación o modificación de una Ley existente; en todos los casos, con posterioridad a la fecha de formalización del Contrato.
Contrato	Es el presente instrumento jurídico incluyendo todos sus anexos.
Cuota Fija	Significa la remuneración mensual que PTI-ID pagará al PROVEEDOR cada Mes durante en los términos del Contrato.
Día(s).	Significa día calendario incluyendo sábados, domingos y días festivos
Día(s) Hábil(es)	Significa día laborable, conforme a la Ley Federal del Trabajo calendario en la República Mexicana y/o al calendario para Petróleos Mexicanos.
Director de Proyecto	Es el responsable de la conducción y coordinación de las actividades objeto del Contrato durante su desarrollo por parte de PTI-ID.

4

CONTRATO PTI-ID-S-P4B-004-2023
 PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
 SUMINISTRO DE HIDROGENO DE ARRANQUE

Disposiciones Legales.	Significan todas las leyes, tratados, reglamentos, normas, reglas, decisiones, sentencias, órdenes, interpretaciones y autorizaciones emitidas por cualquier Autoridad Gubernamental que tenga jurisdicción en relación con el asunto en cuestión y que se encuentren en vigor al momento de que se trate.
Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito	<p>Cualquier evento o circunstancia, o combinación de eventos o circunstancias, que impidan o detengan el Suministro objeto del Contrato que:</p> <p>(a) estuviera fuera del control de la Parte que reclame el Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor;</p> <p>(b) que no fuera el resultado de la falta, negligencia, dolo, mala fe o fraude de la Parte que reclame el Evento Caso Fortuito o de Fuerza Mayor;</p> <p>(c) no se pudiera prever o siendo previsible no se pudiera evitar, eludir, superar o remediar, en parte o en su totalidad, por la Parte que reclame el Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, al momento en que ocurriera; y</p> <p>(d) tuviera un impacto efectivo y demostrable, que pudiera afectar de manera adversa y material, la capacidad de la Parte que reclame el Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor de cumplir con sus obligaciones conforme a los términos del Contrato.</p> <p>Sin limitar lo establecido anteriormente, los eventos que podrían dar lugar a un Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito incluyen:</p> <p>(a) desastres naturales, incendios, terremotos, tormentas eléctricas, inundaciones, condiciones climáticas severas, emergencias sanitarias y las acciones para atenderlas, pandemias y/o epidemias que hayan sido decretadas por Autoridad Competente en materia sanitaria y su impacto persistente o prolongado.</p> <p>(b) paros comunitarios, disturbios civiles, guerra, terrorismo, tumultos, crimen organizado, y otros actos delictivos</p> <p>(c) paros laborales, huelgas, cierres patronales u otras controversias laborales</p> <p>(d) la acción u omisión de parte de cualquier Autoridad Gubernamental con jurisdicción obligatoria para las Partes, siempre que, en relación con cualquier acción ordenada por los tribunales o acto u omisión de una Autoridad Gubernamental, la acción que se requiera deba ser obligatoria y aplicable en su integridad y no una simple recomendación o consulta para la Parte que la reclama como un Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.</p> <p>No obstante lo anterior, la definición de "Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor" no incluirá:</p> <p>(a) huelgas, paros laborales, cierres patronales o controversias laborales que afecten únicamente al PROVEEDOR y que sean declaradas legales;</p> <p>(b) desaceleraciones, bajo rendimiento u otros actos laborales; cualquier falta de mano de obra, indisponibilidad;</p> <p>(c) dificultades económicas;</p> <p>(d) acciones de una Autoridad Gubernamental en relación con el cumplimiento o incumplimiento por parte del PROVEEDOR de las Leyes o permisos del PROVEEDOR que fueran requeridos para la obtención o mantenimiento en virtud del Contrato; y</p>

CONTRATO PTI-ID-S-P4B-004-2023
PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
SUMINISTRO DE HIDROGENO DE ARRANQUE

	(e) cualquier otro acto, omisión, demora, incumplimiento o falla, económica o de otro tipo, salvo que el mismo provenga de un Evento de Caso Fortuito o fuerza Mayor.
Fecha de Firma	Significa la fecha en que el Contrato haya sido firmado por las Partes.
Filial(es):	Significa la empresa que forma parte del Grupo del PROVEEDOR , de la cual tiene la mayoría accionaria y en consecuencia tiene el control para dirigir o influir en su dirección de gestión y sus políticas.
Gastos No Recuperables.	Los gastos en que incurre el PROVEEDOR con motivo de suspensiones de los Suministro establecidas en la Cláusula denominada "SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO" y de la terminación anticipada del Contrato establecida en la Cláusula denominada "TERMINACIÓN ANTICIPADA". El reconocimiento de los Gastos No Recuperables se efectuará en términos de lo establecido en el anexo GASTOS NO RECUPERABLES , según sea el caso, siempre que éstos, sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.
Supervisor Técnico	Es el representante designado por el PROVEEDOR para los efectos del presente Contrato, en los términos de la Cláusula denominada "REPRESENTANTE DE LAS PARTES".
Grupo del PROVEEDOR	El PROVEEDOR , o cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, accionistas, gerentes, supervisores, socios, agentes, asesores, proveedores, consultores, representantes, causahabientes, cesionarios, empleados o demás personas que actúen en su nombre, representación, interés o beneficio. Una referencia al Grupo del PROVEEDOR incluye una referencia a cada uno y cualquiera de sus miembros.
Hidrogeno	Significa el Hidrogeno de arranque suministrado por el Proveedor
Impuestos	Todas y cada una de las contribuciones federales, estatales o municipales, presentes o futuras (incluyendo no limitativamente, impuesto sobre la renta, sobre ingresos brutos, sobre ventas, sobre usos, sobre propiedad, impuesto al valor agregado e impuesto al activo), cargos (incluyendo no limitativamente, cargos por documentación, licencia o registro), derechos, tributos, aranceles o retenciones de cualquier naturaleza; así como las multas, actualizaciones, recargos, intereses y aumentos de los mismos, retenidos o recaudados por cualquier Autoridad Gubernamental.
Ingeniería	Significa la ingeniería de detalle suficiente que desarrollará el PROVEEDOR , con base en la información proporcionada por PTI-ID .
Ley	Cualquier regulación, acta, constitución, estatuto, disposición legislativa, reglamento, licencia, regla, fallo, decreto, directiva, lineamiento o política de carácter obligatorio, o cualquier forma similar de decisión o determinación por parte de, o cualquier interpretación efectuada por Autoridad Competente o aplicación por escrito de, cualquier ordenamiento jurídico establecido anteriormente por parte de una Autoridad Gubernamental con jurisdicción sobre el PROVEEDOR , PTI-ID , el Sitio o la ejecución del Suministro establecido en el Contrato. Cualquier referencia a cualquier Ley en el Contrato será entendida como una referencia a dicha Ley según fuera modificada, regulada, complementada, interpretada o remplazada en el futuro.
Parte (s)	En su conjunto se refiere a PTI-ID y el PROVEEDOR y en singular a cada uno de estos.
Pesos	Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos
Proyecto	La Refinería en Dos Bocas, Paraíso, Tabasco

CONTRATO PTI-ID-S-P4B-004-2023
PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
SUMINISTRO DE HIDROGENO DE ARRANQUE

Rescisión	Facultad de las Partes para resolver de pleno derecho el Contrato, de conformidad con la Cláusula denominada "Terminación por Incumplimiento (Rescisión)".
Residente	Persona designada por PTI-ID para supervisar la ejecución el Suministro objeto del presente Contrato, de conformidad con los términos y condiciones del mismo, quien podrá auxiliarse de la supervisión.
Materiales y Residuos Peligrosos	Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio.
Tercero	Cualquier Persona que no sea PTI-ID o el PROVEEDOR o sus Filiales o entidades relacionadas respectivas.
Sitio	Significa el predio donde se localizará y construirá la Refinería en Dos Bocas, Paraíso Tabasco.
Supervisión	Significa el personal técnico designado, quienes auxiliaran al Residente en la supervisión de la ejecución del Suministro.
Suministro	Significa la entrega del Hidrógeno, objeto del Contrato, ejecutada por el PROVEEDOR de acuerdo con los alcances, términos y condiciones del Contrato y sus anexos.

2.- ANEXOS DEL CONTRATO

Los anexos del presente Contrato se incorporan y forman parte integral del mismo. El Contrato incluirá todos sus anexos, según fueran modificados o incluidos conforme a los términos establecidos en el Contrato, y se listan de la siguiente manera:

ANEXO	DESCRIPCIÓN
1	ESPECIFICACIONES DEL HIDRÓGENO
2	PUNTO DE ENTREGA DE HIDRÓGENO
3	REPORTE DE SUMINISTRO Y MEDICIÓN DE HIDRÓGENO
4	SEÑALES DE PARÁMETROS DE OPERACIÓN Y CONTROL
5	PERMISOS A CARGO DEL PROVEEDOR
6	PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA
7	RESPONSABILIDADES AMBIENTALES
SSPA	DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SSPA)
FG	FORMATO DE GARANTÍAS
GNR	GASTOS NO RECUPERABLES

En caso de discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este Contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado, salvo aquellos términos que no estén contemplados en el Clausulado del Contrato, y que se encuentren establecidos en los anexos, en cuyo caso prevalecerá lo establecido en los anexos.

Las Partes acuerdan que se imprimirán y formalizarán dos juegos de anexos, para cada una de las Partes, los cuales formarán parte integrante del presente Contrato.

7

3.- OBJETO DEL CONTRATO

PTI-ID encomienda y el PROVEEDOR se obliga a ejecutar de conformidad con el presente Contrato y sus anexos, el: "SUMINISTRO DE HIDRÓGENO DE ARRANQUE PARA LA PLANTA PRODUCTORA DE HIDRÓGENO EN LA REFINERÍA EN DOS BOCAS, PARAISO, TABASCO" en los términos y condiciones del presente Contrato y sus anexos.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El PROVEEDOR realizará el Suministro de manera segura, eficiente y confiable, en los términos establecidos en el Contrato y sus anexos y conforme a la capacidad, calidad y eficiencia requerida por PTI-ID para iniciar el Periodo de Suministro.

Las Partes acuerdan que el Suministro de Hidrogeno se realizará, a solicitud por escrito de PTI-ID, dentro de un periodo de 60 (sesenta) Días, conforme a lo establecido en el plan indicado en el anexo denominado PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA.

Las Partes acuerdan que la cuota de Suministro de Hidrógeno no estará sujeta a ajustes o incremento durante la vigencia del presente Contrato.

La vigencia del presente Contrato entra en vigor en la Fecha de Suscripción y permanecerá vigente hasta el acto jurídico en el cual se extingan los derechos y obligaciones de las Partes.

5.- MONTO

PTI-ID pagará al PROVEEDOR, de acuerdo con el consumo realizado por PTI-ID de Suministro de Hidrógeno objeto del presente Contrato, un monto máximo de [REDACTED] sin incluir el impuesto al valor agregado, lo cual es equivalente al consumo máximo de [REDACTED] de Hidrógeno.

6.- SUMINISTRO DE HIDRÓGENO

El PROVEEDOR será el único responsable por el 100% (cien por ciento) del Suministro de Hidrógeno dentro de los márgenes de seguridad, confiabilidad y eficiencia de conformidad con los términos y condiciones establecidos en este Contrato y sus Anexos.

7- CALIDAD DEL HIDRÓGENO

El Hidrógeno suministrado deberá cumplir con las especificaciones y calidad que se indican en el Anexo ESPECIFICACIONES DEL HIDRÓGENO

PTI-ID tendrá el derecho de realizar las pruebas de calidad por un laboratorio o entidad certificada y reconocida para este fin y no podrá aceptar la entrega de Hidrógeno que no cumpla estrictamente con las especificaciones del Anexo ESPECIFICACIONES DEL HIDRÓGENO.

Las pruebas de calidad antes descritas podrán hacerse en los lugares que acuerden las Partes, previo aviso por escrito al PROVEEDOR, las cuales serán a costo de PTI-ID.

En caso de que **PTI-ID** o el **PROVEEDOR** detecten Hidrógeno fuera de especificaciones, se deberá suspender de manera inmediata el Suministro y para que se eviten daños directos a los equipos, catalizadores o instalaciones de la Planta de Hidrógeno. El Suministro de Hidrógeno realizado fuera de especificaciones no le será pagado al **PROVEEDOR** y se hará sujeto a las penalizaciones respectivas, y será responsable de los posibles daños directos causados a los equipos, catalizadores o instalaciones de la Planta de Hidrógeno, conforme a lo acordado en la cláusula denominada **DAÑOS DIRECTOS DEL PROVEEDOR** de este Contrato.

8.- MEDICIÓN

Las mediciones del consumo de Hidrógeno serán efectuadas de acuerdo con lo establecido en el anexo **REPORTE DE SUMINISTRO Y MEDICIÓN DE HIDRÓGENO**.

9.- MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS

El **PROVEEDOR** cumplirá con todas las Leyes en relación con Materiales y Residuos Peligrosos que le sean aplicables, todos los Permisos, y con los términos y condicionantes en la materia. Además, realizará las actividades necesarias para evitar la contaminación ambiental o la eliminación de Materiales y Residuos Peligrosos en lugares no destinados para ello. El **PROVEEDOR** se deberá asegurar de las acciones de prevención en caso de incendio o descarga y las precauciones de salud que deban ser observadas de acuerdo con las Leyes, en relación con Materiales y Residuos Peligrosos.

10.- DAÑOS DIRECTOS DEL PROVEEDOR

El **PROVEEDOR** será responsable por los Daños Directos que se causen a equipos, catalizadores o instalaciones con motivo del Suministro de Hidrógeno que no cumplan con las especificaciones del producto establecidas en el Anexo **ESPECIFICACIONES DEL HIDRÓGENO** y no será responsable en ningún caso por los daños indirectos y/o lucro cesante.

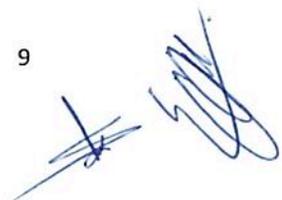
El límite de Daños Directos no aplicará si la causa del daño surge derivado de un fraude, declaración falsa, dolo, o actos ilegales.

11.- SINIESTROS EN LAS INSTALACIONES

El **PROVEEDOR** deberá realizar, a su propio costo, todos los actos correspondientes para atender cualquier siniestro generado a sus equipos o instalaciones, permitiendo, en su caso, el acceso a los servicios de emergencia o médicos o a las Autoridades Gubernamentales a la Planta.

El **PROVEEDOR**, deberá atender de manera puntual las instrucciones que reciba del personal de seguridad o de emergencia del Sitio o de las Autoridades Gubernamentales para prevenir consecuencias que afecten al personal, las instalaciones del Sitio y/o la Planta.

El **PROVEEDOR** deberá atender todo lo indicado en el Anexo SSPA para prevenir algún siniestro, de lo contrario, no se considerará como Evento de Fuerza Mayor un siniestro en el que se demuestre que el **PROVEEDOR** no atendió de manera estricta dicho Anexo.



12.- RETIRO DE LOS EQUIPOS, TRANSPORTE Y/O INSTALACIONES PROVISIONALES

Las Partes acuerdan que, conforme al plan de suministro, el **PROVEEDOR** realice a su costa la remoción de sus equipos, transporte y/o instalaciones provisionales. Sin embargo, las Partes podrán acordar plazo y términos del plan de suministro diferentes que beneficien al objeto del Contrato.

13.- CONDICIONES DE PAGO Y FACTURACIÓN

El **PROVEEDOR** presentará al Residente, la estimación de la Cuota por Suministro, acompañada de la documentación que corresponda, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha de haber realizado el Suministro. **PTI-ID** contará con un plazo de un Día Hábil para revisión de la estimación respectiva y su documentación soporte. Dicho plazo contará a partir de la fecha en que el Residente reciba completas y correctamente dicha estimación.

El Residente será el responsable de autorizar la(s) estimación (es) mediante su firma, contando con un plazo no mayor de 2 (dos) Días siguientes a la fecha de su presentación. Una vez autorizada la estimación, nace la obligación de pago a cargo de **PTI-ID**, por lo que el **PROVEEDOR** deberá presentar su factura mediante la representación gráfica de la factura electrónica, así como los archivos PDF y XML correspondientes, acompañada de la estimación que ha sido previamente autorizada.

En el análisis y cálculo de los importes de pago, se deberán considerar los derechos e Impuestos que les sean aplicables, en los términos de las leyes fiscales. El **PROVEEDOR** será el único responsable de que las facturas que se generen para su pago cumplan con los requisitos fiscales y administrativos, incluidos los datos de la cuenta bancaria, así como indicar los conceptos, las cantidades, los precios y el valor total que ampara, por lo que el atraso en su pago por la falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o tardía, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

El plazo que transcurra entre la notificación de rechazo de una factura y la fecha en que el **PROVEEDOR** presente ésta corregida, no se computará para efectos de reprogramación del plazo establecido para el pago. Una vez corregida la factura reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

PTI-ID pagará al **PROVEEDOR** el monto del Suministro ejecutado y aceptado conforme a la(s) estimación(es) autorizada(s), dentro de los 20 (veinte) Días contados a partir de la fecha de aceptación y recepción de la factura correspondiente.

Recibido el pago de la estimación correspondiente por el **PROVEEDOR**, éste tendrá 5 (cinco) Días Hábiles para reclamar sobre cualquier aspecto de este, transcurrido este plazo sin que se presente reclamación alguna, el pago se considerará definitivamente aceptado y el **PROVEEDOR** liberará a **PTI-ID** de cualquier obligación relacionada.

PTI-ID efectuará los pagos al **PROVEEDOR** mediante depósito bancario en moneda nacional en la cuenta bancaria que el **PROVEEDOR** señale por escrito para tal efecto.

En caso de que el **PROVEEDOR** realice un cambio de cuenta durante la vigencia del Contrato, que no sea consecuencia, ni implique una cesión de derechos de cobro, deberá entregar una carta bancaria al área de pago de **PTI-ID** con antelación a la(s) factura(s) subsecuente(s) de que se trate. De igual forma en caso de que la cuenta bancaria designada originalmente por el **PROVEEDOR** al área de pago de **PTI-ID** haya expirado, deberá comunicar una nueva carta bancaria.

Las facturas, aunque hayan sido pagadas, no se considerarán como recepción y aceptación plena del Suministro ya que **PTI-ID** se reserva expresamente el derecho de reclamar por del Suministro faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

En los casos de atraso o incumplimiento en los pagos por parte de **PTI-ID**, a solicitud del **PROVEEDOR**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse del Día cuando las Partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por Días desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **PROVEEDOR**.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el **PROVEEDOR**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación vigente a la firma del Contrato. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha en que se haya detectado el pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **PTI-ID**, en el entendido que no se generarán dichos intereses si las cantidades son cubiertas en la factura posterior a cuando se detectó el pago. **PTI-ID** podrá deducir dichas cantidades de los pagos subsecuentes o bien el **PROVEEDOR** cubrirá dicho pago a **PTI-ID**.

Cuando exista un pago en exceso y las diferencias que resulten a cargo del **PROVEEDOR** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad, no generará intereses.

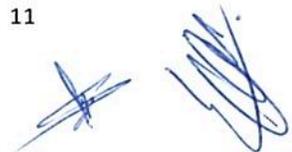
El **PROVEEDOR** está consiente que **PTI-ID** podrá suspender los pagos a los que el **PROVEEDOR** tenga derecho, cuando así le sea requerido a **PTI-ID** por Autoridad Competente. La suspensión de pagos prevista en esta cláusula no generará en ningún caso gastos financieros o cualquier otro concepto a cargo de **PTI-ID**. **PTI-ID** dará aviso por escrito al **PROVEEDOR** dentro de un término no mayor a 3 (tres) Días contados a partir de la recepción del requerimiento respectivo de la Autoridad Competente.

PTI-ID dejará sin efecto la suspensión de pagos al **PROVEEDOR**, cuando así sea ordenado por la Autoridad Competente.

14.- SIMULACIÓN DE OPERACIONES A TRAVÉS DE LA EMISIÓN DE FACTURAS O COMPROBANTES FISCALES DIGITALES

En el caso de que el **PROVEEDOR** esté incluido en la lista publicada por el Servicio de Administración Tributaria en el Diario Oficial de la Federación, como contribuyente que simula operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales (EFOS), **PTI-ID** tendrá derecho a suspender los pagos al **PROVEEDOR**. La suspensión de pagos prevista en esta cláusula no generará en ningún caso gastos financieros o cualquier otro concepto a cargo de **PTI-ID**.

En caso de que la Autoridad Competente resuelva en definitiva que el **PROVEEDOR** incurrió en simulación de operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales (EFOS), **PTI-ID** tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato en términos de la cláusula denominada "TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL **PROVEEDOR** (RESCISIÓN)



Para tal efecto, **PTI-ID** dará aviso por escrito al **PROVEEDOR** dentro de un término no mayor a 3 (tres) Días contados a partir de la recepción del requerimiento respectivo de la Autoridad Competente.

15.- GARANTÍAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El **PROVEEDOR**, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, entregará a **PTI-ID**, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Firma del presente Contrato, la garantía de cumplimiento por el [REDACTED] del monto del Contrato sin incluir el IVA, en la misma moneda de pago, expedida por institución afianzadora autorizada a operar en México, a favor de **PTI-ID**, de acuerdo con los formatos establecidos en el anexo GARANTÍAS del presente Contrato.

En caso de modificaciones al Contrato, el **PROVEEDOR** se obliga a entregar a **PTI-ID**, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha de formalización del instrumento modificatorio respectivo, el endoso/documento modificatorio a la garantía otorgada originalmente. En el caso de que el **PROVEEDOR** no cumpla con dicha entrega **PTI-ID** podrá iniciar el procedimiento de Rescisión del Contrato. El documento modificatorio deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por el **PROVEEDOR**.

La póliza de fianza deberá ser emitida por institución de fianzas debidamente autorizada para operar en México, y deberá emitirse en estricto apego al anexo GARANTÍAS del presente Contrato.

Las garantías a que se refieren esta Cláusula deberán entregarse en las oficinas de **PTI-ID** ubicadas en Avenida Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva Piso 7, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11311 en estricto apego a los textos que se acompañan en el anexo GARANTÍAS, aceptando expresamente el **PROVEEDOR** las obligaciones consignadas en éstas.

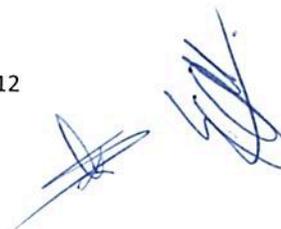
El **PROVEEDOR** deberá verificar la autenticidad de la garantía o endosos otorgados, previo a su entrega, por lo que en el supuesto de que **PTI-ID** detecte que una garantía es apócrifa, se dará aviso a las Autoridades Competentes y a la institución que supuestamente emitió la garantía, ateniéndose el **PROVEEDOR** a las consecuencias legales que puedan derivar por la entrega de un documento apócrifo.

16.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

16.1.- DE LAS PARTES

Con excepción de lo acordado por las Partes en la cláusula denominada **DAÑOS DIRECTOS DEL PROVEEDOR**, las Partes reconocen que el límite de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales será hasta el monto de las obligaciones incumplidas del presente Contrato, sin que supere el monto total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en el presente instrumento.

Los daños y perjuicios que cualquiera de las Partes cause a la otra o a Terceros serán a cargo de la parte que los provoque de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada "INDEMNIZACIÓN".



Bajo ningún concepto las Partes serán responsables entre sí por daños indirectos de cualquier naturaleza, lucro cesante, punitivos o consecuenciales no inmediatos.

Cuando alguna de las Partes cause un daño y el afectado demande la reparación del mismo a la Parte que no se lo causó y así se haya determinado por resolución judicial o administrativa, quien lo causó deberá cubrir las cantidades que la demandada hubiere erogado con motivo de acciones, quejas, demandas, reclamos, juicios, procesos, impuestos, costos y gastos directos e inmediatos, incluyendo honorarios de abogados y costas judiciales, regulados en el arancel correspondiente y debidamente comprobados.

16.2.- DEL PROVEEDOR

El **PROVEEDOR** será el único responsable de la ejecución del Suministro amparado en este Contrato, conforme al mismo y sus anexos. El **CONTRATISTA** deberá ejecutar el Suministro de conformidad con los alcances, términos y condiciones, así como la normatividad aplicable, señalados en el presente Contrato y sus anexos.

Si el **PROVEEDOR** ejecuta el Suministro por mayor volumen de lo contratado o no contemplados en los alcances, términos o condiciones del presente Contrato, sin que cuente con la autorización por escrito de **PTI-ID**, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de estos, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución del Contrato.

Cuando el Suministro no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el presente Contrato y sus anexos o conforme a las instrucciones de **PTI-ID** dadas por escrito para subsanar incumplimientos, **PTI-ID**, a través de su Residente ordenará su reposición, reparación o corrección inmediata, sin que el **PROVEEDOR** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello y sin que esto sea motivo para ampliar el monto del presente Contrato.

El **PROVEEDOR** realizará el Suministro sujetándose a todas las leyes, los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, a las disposiciones de seguridad e higiene de **PTI-ID** para la ejecución del Suministro previsto en el presente Contrato y sus anexos, además de lo establecido en el anexo "DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SSPA)" del presente Contrato y a las instrucciones que al efecto le señale **PTI-ID**, para lo cual se obliga a conocer las normas y reglamentos respectivos que apliquen de acuerdo al Suministro objeto del presente Contrato.

16.3.- DE PTI-ID

PTI-ID es responsable de:

- a) Realizar cualquier pago a que tenga derecho el **PROVEEDOR** en tiempo y forma, en términos de lo previsto en el presente Contrato y sus anexos;
- b) Dar acceso al Sitio al personal del **PROVEEDOR** para que ejecuten el Suministro objeto del presente Contrato. En caso de paros, sindicatos, comunidades o cualquier tercero que impida el libre tránsito dentro de la Refinería de Dos Bocas, **PTI-ID** se hará cargo de liberar los accesos, sin cargo alguno para el **PROVEEDOR**.
- c) Dar la posesión física del Sitio al **PROVEEDOR** para que pueda ejecutar el Suministro objeto del presente Contrato;



- d) Entregar la información, documentación, materiales y permisos al **PROVEEDOR** que establecen los términos del Contrato y sus anexos;
- e) Proporcionar sin costo alguno al **PROVEEDOR**, agua potable, sanitarios, torres de iluminación y energía eléctrica 220 V durante todo el tiempo que duren la instalación y desinstalación de los equipos el Suministro del Hidrógeno.
- f) Cumplir con todas las demás obligaciones pactadas en el presente Contrato y sus anexos, y

16.4.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

El **PROVEEDOR** se obliga a entregar a **PTI-ID** el Suministro de conformidad con los alcances establecidos en el presente Contrato y sus anexos dentro del plazo establecido, para cumplir el objeto del presente Contrato.

Así mismo, el **PROVEEDOR** tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Deberá emplear personal calificado, equipos, materiales, procedimientos operacionales y en general las más actualizadas tecnologías que cumplan con los estándares o usos de la industria.
- b) Asimismo, el **PROVEEDOR** será responsable de que sus proveedores cumplan con todas las obligaciones, compromisos y condicionantes previstas en las Leyes Aplicables.

16.5.- OBLIGACIONES DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

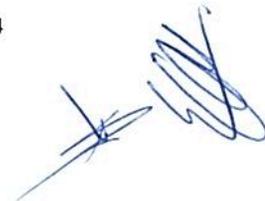
En caso de que el **PROVEEDOR** no cumpla con cualquiera de las obligaciones aplicables, de acuerdo con la naturaleza de sus actividades, que se establecen y especifican en el Formato 4 del anexo DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SSPA), **PTI-ID** aplicará las penalizaciones (deducciones) estipuladas de acuerdo con lo establecido en el Formato 6 del referido anexo DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SSPA).

16.6.- OBLIGACIONES FISCALES

Cada una de las Partes será responsable del pago de todas y cada una de las contribuciones, impuestos y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante el plazo, ejecución y cumplimiento del presente Contrato.

El **PROVEEDOR** deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a **PTI-ID** respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento del **PROVEEDOR** de sus obligaciones fiscales en relación con el presente Contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si **PTI-ID** recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto del **PROVEEDOR**, **PTI-ID** deberá comunicarlo de inmediato al **PROVEEDOR**, a efecto de que lleve a cabo cualquier acción legal o promover los recursos que procedieren en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia **PTI-ID** es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar del **PROVEEDOR** los montos, gastos (incluyendo gastos legales) y costos en que hubiere incurrido, derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.



Las Partes acuerdan que **PTI-ID** podrá deducir los importes antes descritos de cualquier pago que le adeudare al **PROVEEDOR**.

17.- INDEMNIZACIÓN

17.1.- OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN DEL PROVEEDOR.

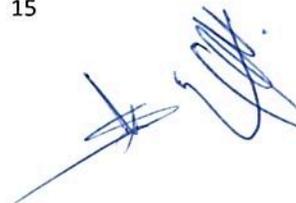
El **PROVEEDOR** será responsable y deberá defender, indemnizar y liberar a **PTI-ID** y a cada uno de sus miembros (cada uno de ellos, una "Persona Indemnizada de **PTI-ID**") contra todos los reclamos que puedan sufrir como consecuencia de, o en relación con, cualquiera de los siguientes hechos:

- a. Daño o pérdida a la propiedad del Grupo del **PROVEEDOR**, sea de su propiedad, contratada, arrendada o de otra manera prevista por un miembro del Grupo del **PROVEEDOR** surgida por o en relación con la ejecución del Contrato excepto cuando haya sido causado por la conducta dolosa o ilícita de cualquier miembro de **PTI-ID**.
- b. Lesiones personales, incluida muerte o enfermedad, o pérdida o daño a la propiedad de Terceros, en la medida en que esa lesión, enfermedad o daño haya sido causado por el incumplimiento del Contrato, acciones u omisiones por negligencia o conducta dolosa de cualquier miembro del Grupo del **PROVEEDOR**;
- c. Una demanda, procedimiento, denuncia o acción legal por la violación, divulgación o uso no autorizado de secretos industriales, derechos de propiedad, derechos de autor, derechos propietarios, patentes, derechos de autoría, marcas registradas u otra Propiedad Intelectual basada en o que surgiera de: (i) el diseño, construcción, uso, operación o titularidad de cualquier servicio presentados por cualquier miembro del Grupo del **PROVEEDOR** en relación con el Contrato; (ii) la ejecución de los servicios por parte de cualquier miembro del Grupo del **PROVEEDOR**, incluyendo el uso de cualquier herramienta, la implementación o construcción por parte del **PROVEEDOR**; o (iii) el ejercicio de alguno de los derechos de licencia otorgados a **PTI-ID** bajo la Cláusula denominada "PROPIEDAD INTELECTUAL";
- d. Cualquier multa, penalidad u otros daños causados a **PTI-ID** que resulte del incumplimiento de la Ley por parte del Grupo del **PROVEEDOR**, y
- e. Cualquier tipo de Impuestos pagaderos por el **PROVEEDOR** que surjan de, o en conexión con el Contrato y cualquier operación evidenciada no contemplada en el mismo.

Si **PTI-ID** recibe un requerimiento, notificación o demanda por cualquiera de los conceptos a que se refiere esta cláusula, deberá comunicarlo de inmediato por escrito al **PROVEEDOR** acompañando los documentos, a efecto de que el **PROVEEDOR** lleve a cabo cualquier acción legal o promover los recursos que procedieren en contra de dicho requerimiento, notificación o demanda. Si en última instancia **PTI-ID** es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar del **PROVEEDOR** los montos, gastos (incluyendo gastos legales) y costos en que hubiere incurrido, derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

17.2.- OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN DE PTI-ID

PTI-ID defenderá, indemnizará y liberará al Grupo del **PROVEEDOR** (cada uno de ellos, una "Persona Indemnizada del **PROVEEDOR**") frente a los reclamos que puedan sufrir como consecuencia de, o en relación con, cualquiera de los siguientes hechos:



- a. La muerte, lesión física o daños a la propiedad de **PTI-ID**, o de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Filiales, en la medida en que fueran causados por la negligencia o conducta dolosa de **PTI-ID**, o sus respectivos funcionarios, empleados o cualquier otra persona bajo su responsabilidad;
- b. El incumplimiento de alguna Ley o Permiso por parte de **PTI-ID**, o
- c. El reclamo de alguna Autoridad Gubernamental del pago de algún Impuesto que deba ser pagado por **PTI-ID** bajo el Contrato.

Las Partes acuerdan que salvo disposición en contrario en el Contrato, si la negligencia, conducta dolosa o ilícita, conjunta, concurrente, comparativa o contributiva de las Partes provoca daños y perjuicios por los que una de las Partes tiene derecho a ser indemnizada bajo esta Cláusula, entonces dichos daños y perjuicios serán distribuidos entre las Partes de acuerdo con el grado de negligencia, conducta dolosa o ilícita, de cada una de ellas, según fuera el caso, al contribuir a dichos daños y perjuicios.

Los derechos de indemnización establecidos en las cláusulas 9.1. Y 9.2, así como las obligaciones contractuales de las Partes, se limitarán a lo pactado por el Contrato.

Las disposiciones de esta Cláusula 9 seguirán vigentes conforme a las Leyes, aún después de la Rescisión o terminación anticipada del Contrato, conforme a lo pactado en el mismo.

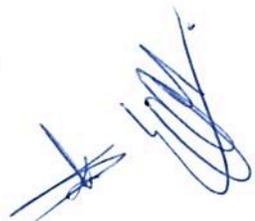
17.3.- AVISO DE DEMANDA

La Parte con derecho a ser indemnizada comunicará por escrito a la Parte obligada a indemnizar dentro de los treinta (30) Días siguientes a la fecha de recepción del aviso de inicio de una acción legal o de una demanda contra dicha Parte obligada a indemnizar para obtener una indemnización bajo las disposiciones de esta Cláusula o bajo cualquier otra disposición del Contrato que establezca una indemnización (el "Aviso de Demanda"). Si la Parte con derecho a ser indemnizada no envía dicha comunicación, o se demora en hacerlo, la responsabilidad de la Parte obligada a indemnizar se reducirá de acuerdo con los daños y perjuicios que sufra la Parte con derecho a ser indemnizada como consecuencia de dicho incumplimiento o demora.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de no enviar la comunicación, o demorarse en su envío, no liberará a la Parte obligada a indemnizar del cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato.

Si se presenta una demanda o acción legal contra una Parte con derecho a ser indemnizada y dicha Parte con derecho a ser indemnizada lo informa a la Parte obligada a indemnizar, mediante el Aviso de Demanda, dicha Parte obligada a indemnizar asumirá y controlará la defensa de la demanda que sea objeto del Aviso de Demanda.

En el caso de control de la defensa por la Parte obligada a indemnizar, la Parte con derecho a ser indemnizada tendrá el derecho de contratar un asesor legal independiente para dicho procedimiento, y de participar (sin controlar) en la defensa de dicho reclamo; pero los gastos y aranceles de dicho asesor legal serán pagados por la Parte con derecho a ser indemnizada salvo que la Parte obligada a indemnizar acepte lo contrario; sin embargo, si las Partes nombradas en dichos procedimientos (incluyendo cualquier Parte que forme parte de un pleito) incluyen a la Parte obligada a indemnizar y a la Parte con derecho a ser indemnizada, y la Parte obligada a indemnizar concluye que la representación de ambas Partes por el mismo asesor sería inadecuada debido a los distintos intereses reales o potenciales entre ellas, incluyendo que pudiera haber defensas específicas de la Parte obligada a indemnizar, la Parte con derecho a ser indemnizada tendrá el derecho de contratar a su propio asesor legal a costa de la Parte obligada a indemnizar.



No obstante, lo anterior, la Parte obligada a indemnizar no tendrá derecho a asumir ni a controlar la defensa de esas acciones legales o procedimientos sí, y en la medida que, dicha acción legal o procedimiento esté relacionada o surja en relación con cualquier procedimiento penal, acción, acusación, alegato o investigación.

Si la Parte obligada a indemnizar no asume o procesa diligentemente la defensa de una demanda conforme a las disposiciones de esta Cláusula, la Parte con derecho a ser indemnizada tendrá el derecho absoluto de controlar la defensa de dicha demanda y los aranceles y gastos de dicha defensa, incluyendo los honorarios legales de la Parte con derecho a ser indemnizada y cualquier monto que fuera determinado como adeudado por la Parte con derecho a ser indemnizada conforme a dicha demanda, serán a costa de la Parte obligada a indemnizar, sin embargo, la Parte obligada a indemnizar tendrá el derecho, a su costa exclusiva, de participar en dicha defensa (pero no controlar).

Sujeto a las siguientes disposiciones de la Cláusula denominada "OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN DEL PROVEEDOR":

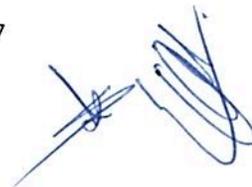
a) Si entre las Partes, la Parte obligada a indemnizar controlará la conciliación de todas las demandas, en coordinación con cualquier asegurador según fuera requerido conforme a las políticas de seguro aplicables en la Cláusula denominada "SEGUROS", en relación con la defensa que ha asumido; sin embargo, en la medida en que la Parte obligada a indemnizar, en relación con dicho asegurador, controle la conciliación: (i) dicha conciliación incluirá una desestimación del reclamo y la liberación explícita de la parte que inicia dicho reclamo o cualquier otro procedimiento de todas las Partes Indemnizadas, y (ii) la Parte obligada a indemnizar no concluirá ninguna conciliación sin la aprobación previa de la Parte con derecho a ser indemnizada, cuya aprobación no será retenida o demorada sin justificación, y

b) Salvo lo que se establece en el apartado anterior, con relación al incumplimiento de la Parte obligada a indemnizar de asumir o procesar la defensa diligentemente de cualquier demanda, ninguna Parte con derecho a ser indemnizada que quiera obtener el reembolso conforme a la indemnización anterior, sin el consentimiento escrito de la Parte obligada a indemnizar, conciliará, se comprometerá y consentirá el registro de cualquier fallo con el fin de terminar cualquier acción, reclamo, procedimiento legal, investigación o procedimiento para el cual se otorgará una indemnización, salvo que dicha Parte con derecho a ser indemnizada acredite que la cuestión involucre la responsabilidad penal.

La Parte con derecho a ser indemnizada proveerá asistencia a la Parte obligada a indemnizar cuando la Parte obligada a indemnizar así lo solicite, a costa de la Parte obligada a indemnizar, en relación con dicha acción legal, incluyendo la firma de cualquier poder para la representación en tribunales u otros documentos (que no sean los poderes) requeridos por la Parte obligada a indemnizar en relación con la defensa o las obligaciones de indemnización.

17.4.- APLICACIÓN DEL CONTRATO

En la medida en que las Leyes lo permitan, y sujeto a las estipulaciones del presente Contrato, todas las exclusiones e indemnizaciones aplicarán, independientemente de su causa y sin perjuicio de la culpa de la Parte con derecho a ser indemnizada o cualquier otra entidad o Parte y se aplicarán independientemente de cualquier otro reclamo.



En todos y cada uno de los reclamos presentados contra una Persona Indemnizada de PTI-ID o una Persona Indemnizada del **PROVEEDOR**, por un empleado de una Parte obligada a indemnizar a la otra Parte bajo el Contrato, o por un Subcontratista o cualquier Persona que esté directa o indirectamente empleada por, o relacionada con, alguna de las Personas mencionadas, por acciones u omisiones por las que dichas Personas podrían ser responsables, entonces la obligación de indemnización mencionada arriba no estará limitada por las disposiciones relacionadas con el monto o el tipo de daños y perjuicios que pueden reclamarse, ni con la remuneración o las prestaciones laborales que deba pagar la Parte obligada a indemnizar a un Subcontratista en virtud de las Leyes, según fuera el caso.

17.5.- COMUNICACIÓN

Si cualquier Parte se da cuenta de algún incidente que pudiera dar lugar a un reclamo bajo esta Cláusula, dicha Parte le comunicará por escrito a la otra Parte dicho incidente y ambas Partes cooperarán en la investigación correspondiente.

18.- EVENTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de las Partes será responsable o será considerada en incumplimiento del Contrato por cualquier demora o incumplimiento de sus obligaciones, en tanto dicha demora o incumplimiento hubiera sido ocasionado por, o atribuido a, un Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor o a sus efectos, o a una combinación de los mismos, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

La Parte que reclame el Evento de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor enviará por escrito a la otra Parte durante el plazo de ejecución las pruebas suficientes de la ocurrencia, duración y afectación por causa del Evento de Fuerza Mayor a la otra Parte y, posteriormente, presentará, de ser el caso, actualizaciones periódicas que reflejen cualquier cambio en la información otorgada inicialmente, según fuera solicitado por la otra Parte.

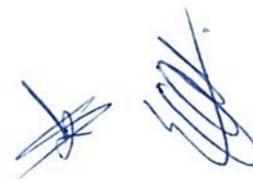
La Parte afectada por un Evento de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor hará todos los esfuerzos por mitigar y remediar su incapacidad de cumplir con sus obligaciones conforme al Contrato, debido a dicho Evento de Fuerza Mayor.

No obstante lo anterior, al realizar dichos esfuerzos, ninguna de las Partes estará obligada a incurrir en cualquier gasto o costo que se encuentre fuera de los precios de mercado de la zona donde se ejecuta el Suministro, o de asumir obligación alguna o responsabilidad que se encuentre fuera de los precios de mercado.

Ningún Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor liberará a la otra Parte del cumplimiento de sus obligaciones que no fueran afectadas por el Evento de Fuerza Mayor.

El Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor no deberá haber sido ocasionado como resultado de cualquier acto u omisión, negligencia, culpa grave o dolo, en parte o en su totalidad, por la Parte que intente ser excusada del cumplimiento de sus obligaciones o por el incumplimiento de las Leyes por dicha Parte, cualquier Subcontratista o cualquier empleado o agente, o por el incumplimiento de dicha Parte conforme al Contrato.

La suspensión del Suministro derivada de un Evento de Fuerza Mayor liberará a las partes de responsabilidad.



La Parte que alegue un Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor deberá comunicarlo a la otra Parte, dentro de un término que no excederá de 30 (treinta) Días a partir de la fecha en que tenga conocimiento o debiere haber tenido conocimiento de: (a) suceso o circunstancia que constituye el Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor; y (b) el momento en que se estima que cese el evento de Fuerza Mayor. En caso de que cualquiera de las Partes no realice la comunicación en el término establecido, perderá su derecho de invocar un Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Cada Parte deberá en todo momento hacer su mejor esfuerzo para minimizar cualquier retraso en el cumplimiento del Contrato como consecuencia del Evento de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor.

La Parte que alegue la existencia del Evento de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor tendrá la carga de la prueba. En caso de que sea el **PROVEEDOR** quien invoque el Evento de Fuerza Mayor, deberá adjuntar a su solicitud, en original o copia certificada, apostillada o legalizada, toda la documentación con la que pretenda acreditar el Evento de Fuerza Mayor; en su caso, la documentación en idioma distinto al español o inglés deberá acompañarse de la debida traducción simple al español. Si alguna prueba documental no obra en poder del **PROVEEDOR** en la fecha en que presenta su solicitud, deberá hacer mención de ella en la misma, exponiendo las razones por las cuales no puede anexarla y deberá adjuntar el medio probatorio con el que se acredite que está siendo tramitada, para efecto de que sea considerada; en caso contrario, no será admitida posteriormente.

En caso de suspensión del Suministro derivada de un Evento de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor, se estará a lo dispuesto en la Cláusula denominada "MODIFICACIONES AL CONTRATO" y la Cláusula denominada "SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO" de este Contrato.

En caso de terminación anticipada del Suministro derivada de un Evento de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor, se estará a lo dispuesto en la Cláusula denominada "TERMINACIÓN ANTICIPADA".

Adicionalmente, el **PROVEEDOR** podrá invocar como Evento de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor la imposibilidad de tener acceso al Sitio para ejecutar del Suministro, no obstante haber realizado todas las acciones bajo su control y de conformidad con las estipulaciones de este Contrato para lograr dicho acceso, cuando dicha falta de acceso afecte substancialmente la ejecución del Suministro o el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato y siempre que habiendo comunicado por escrito dicha circunstancia al Residente, ésta haya realizado todos los actos bajo su control y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables sin poder obtener los permisos necesarios para tales efectos.

19.- RELACIONES LABORALES

El **PROVEEDOR**, como empresario y patrón del personal y de los empleados que ocupe o llegare a ocupar sin distinción de clases o categorías, para la ejecución del Suministro objeto de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos, incluyendo la obligación de afiliación y pago de cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como de inscribir y efectuar las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de todo el personal y de los empleados que ocupe o llegare a ocupar para la ejecución objeto de este Contrato.

Asimismo, el **PROVEEDOR** reconoce y acepta que con relación al presente Contrato, actúa exclusivamente como **PROVEEDOR** independiente, que él dispone de los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las Partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos de la Ley Federal del Trabajo, entre el **PROVEEDOR**, incluyendo sus trabajadores, beneficiarios o causahabientes y, **PTI-ID**.

PTI-ID podrá, para efectos de una controversia laboral, solicitar al **PROVEEDOR** el comprobante respectivo de alta o baja, únicamente de alguno de los trabajadores que ocupe para ejecutar el Suministro del Contrato que demuestre que forman parte del **PROVEEDOR**.

El **PROVEEDOR** acepta que **PTI-ID** deducirá de los pagos a los que tenga derecho el **PROVEEDOR**, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de sentencia firme ordenado por los Tribunales Federales o Locales en materia laboral, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de **PTI-ID** por cualquiera de las personas antes mencionadas del **PROVEEDOR** o sus respectivos vendedores y/o sub**PROVEEDOR**s.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente Cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto del **PROVEEDOR** como de sus vendedores que pueda afectar los intereses de **PTI-ID** o se involucre a Petróleos Mexicanos o cualquiera de sus Empresas Productivas Subsidiarias, y en su caso sus empresas filiales, el **PROVEEDOR** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a **PTI-ID**, a Petróleos Mexicanos o cualquiera de sus Empresas Productivas Subsidiarias, y en su caso sus empresas filiales, en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogarse por tal contingencia laboral.

Para efectos de lo previsto en los dos párrafos anteriores, a fin de que el **PROVEEDOR** pueda cumplir con la obligación de sacar en paz y a salvo a **PTI-ID** e indemnizarlo, en caso de que **PTI-ID** recibiere una reclamación o demanda por los supuestos previstos, deberá informar al **PROVEEDOR** para que le sea posible al **PROVEEDOR** hacer frente a la reclamación o demanda.

20.- SEGUROS

El **PROVEEDOR** será el único responsable de contar con las pólizas de seguros que, conforme a la naturaleza y complejidad de los alcances del Contrato, estime necesario.

21.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cuando las necesidades del Proyecto o del Contrato lo requieran, las Partes podrán pactar modificaciones, de acuerdo con lo siguiente:

I.- Mediante convenio modificatorio, suscrito por los representantes legales de las Partes, cuando se trate de:

- a. Modificaciones al monto, plazo o sus alcances;
- b. Las consecuencias derivadas de la cesión de los derechos y obligaciones del presente Contrato.

II.- Mediante Memoranda de Entendimiento en la que conste el acuerdo entre los representantes autorizados de cada una de las Partes en el presente Contrato, cuando se trate de:

- a. Prórroga a la fecha de terminación del plazo, o suspensión en términos de la Cláusula "SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO";



- b Prórroga a la fecha de terminación del plazo o suspensión por impactos en plazo por retrasos provocados por Autoridades Gubernamentales; y
- c Cualquier otra modificación no incluida en la fracción I de esta Cláusula.

Las Partes acuerdan que las modificaciones realizadas en términos de esta Cláusula no implicarán novación de las obligaciones del presente Contrato.

El **PROVEEDOR** deberá entregar a **PTI-ID**, el endoso, ampliación o renovación a la Garantía de Cumplimiento que ampare las modificaciones al Contrato realizadas en términos de esta Cláusula.

22.- MODIFICACIONES POR CAMBIO DE LEY

En la medida en que sea permitido por las Leyes, las Partes acuerdan que este Contrato se modificará en caso de que, derivado de los cambios o creación de Leyes Aplicables, se otorguen condiciones o reglas más favorables con respecto al Contrato o permitan una participación más amplia en las operaciones por parte del **PROVEEDOR**. Estas modificaciones deberán ser acordadas por escrito entre las Partes y surtirán efectos a partir de la fecha de tal acuerdo.

23.- CESIÓN Y CAMBIO DE CONTROL

Las Partes podrán realizar movimientos corporativos que impliquen un cambio de control durante la ejecución del presente Contrato, para ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos u obligaciones derivadas del mismo, conforme a lo establecido en esta Cláusula.

23.1.- CESIÓN DE DERECHOS DEL CONTRATO POR EL PROVEEDOR

El Contrato y todos los derechos y obligaciones establecidos en el mismo son personales por su naturaleza y no podrán ser cedidos, delegados ni dispuestos de otro modo por el **PROVEEDOR** sin el consentimiento previo por escrito de **PTI-ID**, salvo lo expresamente estipulado en el Contrato.

El **PROVEEDOR** deberá acreditar que la persona a la que pretende ceder o transferir las obligaciones y derechos del Contrato, preserve las capacidades técnicas, financieras y demás necesarias para cumplir con las obligaciones del Contrato, solicitando la sustitución de las garantías originalmente otorgadas, debiéndose formalizar el correspondiente Convenio Modificatorio.

Si el **PROVEEDOR** pretende realizar cesiones o transferencias de acciones, partes sociales o intereses entre empresas del mismo grupo corporativo o distintas a éste, que impliquen un cambio de control durante la ejecución del presente Contrato, y dicho cambio de control tenga relación con el Suministro objeto del presente Contrato, deberá obtener el consentimiento previo de **PTI-ID**.

23.2.- CESIÓN DE DERECHOS DEL CONTRATO POR PTI-ID

PTI-ID podrá en cualquier momento ceder o transferir los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato en forma parcial o total en favor de cualquier otra Persona, sin el consentimiento previo por escrito del **PROVEEDOR**, para tal efecto formalizará con el cesionario el convenio de cesión de derechos y obligaciones correspondiente con la comparecencia del **PROVEEDOR**.

El **PROVEEDOR** manifiesta que a partir de la fecha de firma del convenio de cesión de derechos y obligaciones mencionado en el párrafo anterior, todos y cada uno de los derechos y obligaciones consignados en el presente Contrato y sus anexos serán a cargo del cesionario, liberando desde ese mismo momento a **PTI-ID** en su carácter de cedente de cualquier responsabilidad derivada del Contrato en la medida en que todas las responsabilidades existentes a la fecha de firma del convenio de cesión de derechos y obligaciones son asumidas expresamente y por escrito por el cesionario sin excepción o modificación alguna.

23.3.-CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO

El **PROVEEDOR** podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente Contrato, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de **PTI-ID**.

El **PROVEEDOR** sólo podrá ceder parcialmente sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, y **PTI-ID** otorgará su consentimiento, no exista impedimento legal o administrativo.

Para la cesión de derechos de cobro no se requerirá la celebración de convenio entre las Partes.

24.- PENALIZACIONES

Las Partes acuerdan que **PTI-ID** podrá aplicar las siguientes penas convencionales al **PROVEEDOR**, solamente cuando las causas de incumplimiento le sean atribuibles o imputables a este último, en los siguientes supuestos:

24.1 INCUMPLIMIENTO EN EL SUMINISTRO DE HIDRÓGENO

En caso de que **PTI-ID** solicite Hidrógeno al **PROVEEDOR** y este no lo entregue en la cantidad o calidad requerida en el anexo **ESPECIFICACIONES DEL HIDRÓGENO** del Contrato, el **PROVEEDOR** deberá pagar a **PTI-ID**, la cantidad equivalente al [REDACTED] del valor del Suministro de Hidrógeno no proporcionado o no aceptado por **PTI-ID** en virtud de no cumplir con la calidad, requerida.

No obstante lo anterior, el **PROVEEDOR** no pagará a **PTI-ID** penalidad alguna por: i) un Evento de Fuerza Mayor; (ii) incumplimiento por parte de **PTI-ID** de no entregar los Insumos al **PROVEEDOR**; iii) actos u omisiones de **PTI-ID** en cualquier nivel que imposibiliten al **PROVEEDOR** el cumplimiento del Suministro

24.2.- INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL ANEXO "SSPA"

En caso de que el **PROVEEDOR** no cumpla con cualquiera de las obligaciones que se establecen y especifican en el anexo **DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SSPA)**, **PTI-ID** aplicará las penalizaciones (deducciones) estipuladas de acuerdo a lo establecido en el Formato 6 del referido anexo **DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SSPA)**, considerando para ello los mecanismos y reglas de aplicación establecidos en los apartados del anexo **DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SSPA)**, siguientes: "GUÍA DE LLENADO", "REGLAS DE APLICACIÓN DEL FORMATO 6 DE ANEXO SSPA" y "CLASIFICACIÓN DE CONSECUENCIA A LOS REQUISITOS CON BASE A SU RIESGO".

24.3.- REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE PENALIZACIONES

En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al [REDACTED] del monto del Contrato.

En caso de Rescisión por causas imputables al **PROVEEDOR**, se harán valer las penas convencionales pactadas en esta cláusula, sin perjuicio de otras responsabilidades que resulten aplicables conforme a la cláusula denominada "TERMINACION POR INCUMPLIMIENTO DEL **PROVEEDOR** (RESCISION)".

No dará lugar a la aplicación de penas convencionales, el período en el cual se presente un Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, ya sea durante la ejecución del Suministro dentro del plazo, así como por cualquier otra causa no imputable al **PROVEEDOR**, en tal situación y de común acuerdo, se harán las modificaciones al Contrato que procedan.

El **PROVEEDOR** acepta, que **PTI-ID** aplique las penalizaciones a que se refiere la presente cláusula, con cargo a cualquiera de las siguientes opciones:

- Las facturas que se generen por la ejecución del presente Contrato.
- Mediante transferencia bancaria
- Mediante cheque certificado que ampare el monto correspondiente a dichas penas.
- Cualquier pago a que tenga derecho el **PROVEEDOR** en cualquier otro contrato que tenga celebrado con **PTI-ID**.

25.- BUENA FE Y EQUIDAD

En el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato, **PTI-ID** y el **PROVEEDOR** actuarán de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones legales mexicanas aplicables, así como en base a los principios de buena fe y equidad.

Buena fe y equidad en este contexto incluye, sin limitar, el deber de cooperar, no disimular intencionalmente el error una vez conocido y cumplir el Contrato en beneficio mutuo, aceptando que cada uno tiene el derecho de alcanzar sus objetivos y requiere de **PTI-ID** y el **PROVEEDOR**:

- a) Compartir información relevante con la otra Parte, sujeta solamente a las obligaciones de confidencialidad;
- b) Cooperar y consultarse en la forma que sea necesario para alcanzar la terminación de la totalidad del Suministro;
- c) Advertir de potenciales consecuencias, incluidas las de costos de acciones propuestas;
- d) Evitar interferencias innecesarias en la actividad de la otra Parte;
- e) Responder los cuestionamientos de la otra Parte de una manera oportuna, lo cual, si es posible, no impedirá el avance del Suministro.

Cada vez que se requiera de consulta entre **PTI-ID** y el **PROVEEDOR** en términos del Contrato, significa que habrá un intercambio directo de opiniones antes de tomar las decisiones finales sobre la materia.

26.- COMBATE A LA CORRUPCIÓN, COMPLIANCE O CUMPLIMIENTO LEGAL

Las Partes se obligan, durante la ejecución del presente Contrato y mientras los derechos y obligaciones del mismo se encuentran vigentes, a conducirse con ética, probidad y en apego a las Leyes vigentes en materia de compliance o cumplimiento legal y combate a la corrupción, a sus modificaciones futuras y a las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, y que cumplirán y adoptarán medidas razonables para asegurar que sus empleados, y los de sus filiales, cumplan con lo dispuesto en la presente Cláusula.

El **PROVEEDOR** deberá informar de manera inmediata a **PTI-ID** cualquier acto u omisión que pudiera considerarse como Acto de Corrupción o infracción en materia de compliance o cumplimiento legal, y en todo momento deberá dar acceso a **PTI-ID** y a las Autoridades Gubernamentales o Autoridad Competente, a los documentos que en su opinión sean relevantes para determinar dichos actos y permitir las visitas que las autoridades estimen convenientes.

Congruente con lo antes expuesto, el **PROVEEDOR** deberá informar de manera inmediata a **PTI-ID**:

- a) Cualquier acción realizada, petición o demanda recibida por el **PROVEEDOR** que pudiera constituir una violación o infracción a las Leyes en materia de compliance o cumplimiento legal y de combate a la corrupción o un incumplimiento a las obligaciones relativas a anticorrupción aplicables que tenga relación con el presente Contrato; o
- b) Cualquier denuncia, procedimiento o investigación relacionada con Actos de Corrupción o infracción en materia de compliance o cumplimiento legal en contra del **PROVEEDOR** que tenga relación con el presente Contrato.

En caso de que el **PROVEEDOR** se ubique en alguno de los supuestos de terminación por incumplimiento (Rescisión) del Contrato relacionados con Actos de Corrupción o con infracciones en materia de compliance o cumplimiento legal, **PTI-ID** tendrá derecho al resarcimiento por daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento, sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que pudieran corresponder.

El **PROVEEDOR** se adhiere a lo establecido en las Políticas y Lineamientos Anticorrupción y en los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales y las Partes se obligan a cumplir los mismos.

Las Partes se obligan, durante el presente Contrato y mientras los derechos y obligaciones del mismo se encuentran vigentes, a conducirse en apego a las Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, Empresas Filiales, en materia de ética e integridad corporativa, y que cumplirán y adoptarán las medidas razonables para asegurar que sus empleados, y los de sus filiales, cumplan con lo dispuesto.

Cada una de las Partes deberá informar a la otra de manera inmediata de cualquier acto u omisión que pudiera considerarse como riesgo en materia de debida diligencia, y en todo momento deberá dar acceso a la otra Parte y a la autoridad competente o instancia competente, a los documentos que en su opinión sean relevantes para determinar dichos actos y permitir las visitas que las autoridades estimen convenientes.

El período que abarcará la revisión antes citada será por un período de cinco años a la firma del presente Contrato o el que determine **PTI-ID**, en atención a las recomendaciones que al efecto le emita el Tercero que, en su caso, se llegase a contratar para tal efecto.

Si derivado de la revisión que se lleve a cabo en términos de lo citado en párrafos precedentes, resultare que la información o documentación presentada por el **PROVEEDOR**, se presumiera la existencia de un acto u omisión que pudiera considerarse como violación a las leyes en materia de debida diligencia o las legislaciones relativas a dicha materia, el **PROVEEDOR** tendrá un plazo de treinta días naturales para aclarar lo que estime pertinente. Transcurrido dicho plazo, en caso de que no existiere respuesta por parte del **PROVEEDOR**, **PTI-ID** podrá proceder en términos de lo establecido en la Cláusula denominada "TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO (RESCISIÓN)"

En caso de que exista sentencia o laudo debidamente ejecutoriado en contra del **PROVEEDOR**, sus subcontratistas o filiales determinado por autoridad administrativa, judicial o tribunal arbitral competente que determine la existencia de un acto tipificado en términos de las leyes anticorrupción, debida diligencia o relativas a dichas materias, **PTI-ID** podrá proceder en términos de lo establecido en la Cláusula denominada "TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO (RESCISIÓN)".

La negativa al cumplimiento de lo señalado en el cuerpo de la presenta Cláusula y en lo pactado en el presente Contrato en lo relativo a las leyes en materia de debida diligencia o las legislaciones relativas a dicha materia, **PTI-ID** podrá proceder en términos de lo establecido en la Cláusula denominada "TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO (RESCISIÓN)"

27.- ACEPTACIÓN DEL HIDRÓGENO SUMINISTRADO

Una vez realizado el Suministro de Hidrógeno, el **PROVEEDOR** presentará a **PTI-ID** la estimación y documentos soporte respectivos, se atenderá lo establecido en la cláusula denominada **CONDICIONES DE PAGO Y FACTURACIÓN** del Contrato.

Una vez aprobadas y pagadas la(s) estimación(es) de Suministro, y en caso de no requerirse otro Suministro de Hidrógeno dentro del plazo de ejecución del Contrato, se procederá conforme a la cláusula denominada **FINIQUITO**.

28.- FINIQUITO

Las Partes acuerdan que una vez terminado el plazo de ejecución del Contrato, deberán elaborar el finiquito, dentro del término de 30 (treinta) Días, contados a partir de la fecha de la última estimación pagada, en el que se asentará el cumplimiento de las obligaciones recíprocas entre las Partes, y se harán constar los ajustes, revisiones, modificaciones y reconocimientos a que haya lugar, y los saldos a favor y en contra, así como los acuerdos, conciliaciones o transacciones que se pacten para finalizar las controversias que, en su caso, se hayan presentado.

El plazo mencionado en el primer párrafo de la presente Cláusula podrá ser ampliado por acuerdo entre las Partes, por el periodo acordado entre las Partes, mediante la formalización de un acta.

El documento donde conste el finiquito del Suministro formará parte del presente Contrato.

Si procede, **PTI-ID** solicitará al **PROVEEDOR** en el finiquito, la presentación, extensión, reducción o ampliación de los instrumentos de garantía y, en general, los necesarios para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la terminación del Contrato.

En caso de que el **PROVEEDOR** no comparezca al finiquito elaborado dentro del término señalado en el primer párrafo, **PTI-ID** procederá a realizarlo de manera unilateral y, en su caso, procederá a consignar el pago ante la autoridad jurisdiccional que corresponda.

Los derechos y obligaciones de las Partes estarán vigentes a partir de la fecha de firma concluyendo en el momento en que se formalice el acto jurídico mediante el cual se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de las Partes.

29.- TOTALIDAD DEL CONTRATO

Este Contrato es una compilación de los alcances, términos y condiciones que rigen el acuerdo entre las Partes con respecto al objeto del mismo y reemplaza y substituye cualquier convenio o entendimiento sobre dicho objeto celebrados con anterioridad al presente instrumento. Ninguna declaración de agentes, empleados o representantes de las Partes que pudiera haberse hecho antes de la celebración del Contrato tendrá validez en cuanto a la interpretación de los términos del Contrato.

30.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES

PTI-ID, a través del Residente, supervisará la ejecución del Suministro objeto del presente Contrato, quien dará al **PROVEEDOR**, por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que, en su caso, ordene PTI-ID.

Cuando la supervisión se realice por terceras personas, **PTI-ID** podrá establecerla con posterioridad al inicio de del Suministro.

Por su parte, el **PROVEEDOR** se obliga a designar por escrito a un Supervisor Técnico, quien será el representante para la ejecución del Suministro, quien deberá estar presente de tiempo completo en el lugar del Suministro por el tiempo que dure la ejecución de los mismos, así como conocer el proyecto, las normas y especificaciones y estar facultado para oír y recibir toda clase de comunicaciones relacionadas con el Suministro, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del Contrato y sus anexos. Las modificaciones al Contrato. deberán ser formalizadas por sus representantes legales, en el instrumento jurídico que corresponda, en los términos y condiciones del presente Contrato.

En cualquier momento, por causas justificadas, **PTI-ID** podrá solicitar el cambio del Supervisor Técnico de Sitio del **PROVEEDOR** y éste se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos correspondientes.

31.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Las Partes se obligan a comunicarse por escrito toda información que se genere con motivo de la ejecución del presente Contrato, incluido el cambio de domicilio, conforme a lo siguiente:

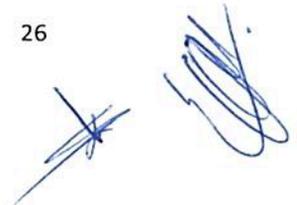
Para efecto de las comunicaciones de tipo **técnico** entre las Partes:

- Comunicaciones a **PTI-ID**:

Residente del Contrato en forma personal o por cualquier otro medio que asegure su recepción en el Sitio del Suministro y al correo electrónico jose.ricardo.mazatini@pemex.com

- Comunicaciones al **PROVEEDOR**:

Supervisor Técnico en forma personal o por cualquier otro medio que asegure su recepción en el Sitio del Suministro y por correo electrónico a [REDACTED]



Para efecto de las comunicaciones de tipo legal entre las Partes

- Comunicaciones a **PTI-ID**:

En forma personal o cualquier otro medio que asegure su recepción en el domicilio de Avenida Marina Nacional 329, Piso 7, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11300 o al correo electrónico gabriel.gallegos@pemex.com

- Comunicaciones al **PROVEEDOR**

En forma personal o cualquier otro medio que asegure su recepción en el domicilio convencional ubicado en Biólogo Maximino Martínez 3804, Col. San Salvador Xochimanca, Azcapotzalco, Ciudad de México, C.P. 28040 y al correo electrónico ventas-gobierno-mex@linde.com

Las Partes se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en todas las comunicaciones relativas al Contrato.

32.- SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

PTI-ID podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, el Suministro contratado en cualquier estado en que estos se encuentren estando al corriente en sus obligaciones de pago frente al **PROVEEDOR**, cuando las necesidades del Proyecto o del Contrato así lo requieran, sin que ello implique la terminación del Contrato, para lo cual **PTI-ID**, comunicará al **PROVEEDOR** señalándole las causas que la motiven, la fecha de inicio y de la probable reanudación del Suministro, así como las acciones que debe considerar en lo relativo al personal, maquinaria y equipo de construcción, así como aquellos equipos en proceso de fabricación que estén bajo la responsabilidad del **PROVEEDOR**.

Las Partes convienen que **PTI-ID** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte el Contrato, por las causas siguientes:

- i. Atraso por parte de **PTI-ID** en el acceso y/o en la entrega del Sitio, información o documentación al **PROVEEDOR**, que no permitan de manera justificada, el inicio de la ejecución del Suministro del Contrato;
- ii. Cuando se presenten sucesos o eventos, diferentes a los Eventos de Causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, que impidan o detengan parcial o totalmente la ejecución del Suministro;
- iii. Cuando existan causas justificadas, incluyendo eventos causados por terceros, que impidan la continuidad de la ejecución del Suministro del Contrato.

PROCEDIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN

1. Al presentarse cualquier causa de las antes mencionadas que obligue a **PTI-ID** a suspender la ejecución del Suministro, **PTI-ID** deberá comunicar por escrito al **PROVEEDOR** tal situación dentro de un plazo de 3 (tres) Días Hábiles, contados a partir de que se presente el evento que la motivó.
2. En todos los casos de suspensión, el representante de **PTI-ID** y del **PROVEEDOR**, deberán levantar un Acta Circunstanciada en la que se deberá indicar el estado en que se encuentren el Suministro, así como, acordar los recursos a permanecer durante el periodo de suspensión y la función que tendrá cada uno de estos.
3. Durante el periodo de suspensión, y cuando así se lo requiera **PTI-ID**, el **PROVEEDOR** deberá presentar al Residente el reporte de recursos utilizados y la función que cada uno de estos haya desempeñado, para su revisión, aprobación y, en su caso, pago de conformidad con la cláusula **CONDICIONES DE PAGO Y FACTURACION** y conforme al anexo **GASTOS NO RECUPERABLES**.

4. **PTI-ID** tomará en consideración que la reanudación del Suministro estará sujeta a la disponibilidad de los equipos del **PROVEEDOR** y sus programas con clientes fijos. Así mismo, las Partes acuerdan que el **PROVEEDOR** se compromete a dar prioridad a **PTI-ID** la disponibilidad de sus equipos para reanudar el Suministro a la brevedad posible.

Dichos pagos serán procedentes, siempre y cuando la Suspensión: i) haya sido ordenada o causada por **PTI-ID** o se derive de un Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor o causa no imputable al **PROVEEDOR**; ii) que en el Acta Circunstanciada el **PROVEEDOR** haya presentado al Residente para su revisión y aprobación, los recursos a permanecer durante la Suspensión; iii) y que, durante el periodo de Suspensión haya entregado al Residente el reporte requerido por **PTI-ID**, respecto de los de los recursos utilizados y la función que cada uno de estos haya desempeñado.

Los Gastos no Recuperables son los que realmente realice el **PROVEEDOR** en el periodo de la Suspensión y deberán ser razonables, estar debidamente comprobados y documentados, se relacionen directamente con el Contrato y con el programa de ejecución. Dichos gastos deberán de ser presentados al Residente para su revisión, conciliación y autorización, los cuales se pagarán conforme a los términos de la cláusula **CONDICIONES DE PAGO Y FACTURACION**.

TERMINACION DE LA SUSPENSION

En caso de que **PTI-ID** determine reanudar la ejecución del Suministro, previa solicitud por escrito del **PROVEEDOR**, **PTI-ID** procederá a rembolsar los gastos no recuperables, conforme al anexo **GASTOS NO RECUPERABLES** y siempre y cuando el **PROVEEDOR** los solicite por escrito dentro del plazo de 30 (treinta) Días contados a partir de la fecha en que se dé por terminada la suspensión del Contrato.

A partir de la comunicación que dé por terminada la suspensión, se celebrará una Memoranda de Entendimiento para la formalización de la prórroga, en términos de la Cláusula denominada "MODIFICACIONES AL CONTRATO" del presente Contrato. La nueva Fecha de terminación prorrogada no modificará el plazo original pactado, se reconocerán las afectaciones al **PROVEEDOR** e incremento de los costos directos y deberá actualizarse la garantía correspondiente.

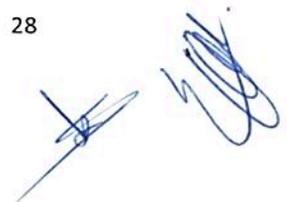
REGLAS DE LA SUSPENSION

Si la suspensión obedece a un Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, se deberá acreditar en términos de los previsto en la cláusula denominada **EVENTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR** en cuyo caso procederá el pago del Suministro ejecutados y los gastos no recuperables señalados en el anexo **GASTOS NO RECUPERABLES**.

Cuando concluido el plazo de suspensión, se determine no reanudar la ejecución del Suministro, deberá llevarse a cabo la terminación anticipada del Contrato de conformidad con la Cláusula denominada "TERMINACIÓN ANTICIPADA".

PRÓRROGA A LA FECHA DE TERMINACIÓN

Las Partes acuerdan que el plazo de ejecución no será motivo de modificación alguna en el caso de que se determine suspender el Suministro objeto del presente Contrato.



Si se actualiza cualquiera de los supuestos de suspensión antes descritos, únicamente dará lugar a una prórroga a la fecha de terminación del Suministro sin modificarse el plazo de ejecución. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en las Cláusulas denominadas "MODIFICACIONES AL CONTRATO" y "SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO" de este Contrato.

33.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

PTI-ID podrá terminar anticipadamente el presente Contrato, por las siguientes circunstancias:

- i. Por un Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que impida la continuación del Suministro;
- ii. Por no poder determinar la temporalidad de la suspensión;
- iii. Cuando el Contrato no resulte rentable o conveniente para **PTI-ID**;
- iv. Cuando el plazo de ejecución se suspenda por más de 180 (ciento ochenta) Días en agregado de conformidad con la cláusula "SUSPENSIÓN"; y
- v. Cuando existan causas justificadas que impidan la ejecución del Contrato.

Al presentarse cualquier causa de las antes mencionadas que obligue a terminar anticipadamente el presente Contrato, se celebrará el acta de terminación anticipada y **PTI-ID** pagará al **PROVEEDOR** el Suministro ejecutado a la fecha de la terminación anticipada, más los gastos no recuperables en que haya incurrido el **PROVEEDOR** de conformidad con lo señalado en el anexo GASTOS NO RECUPERABLES.

ACTA CIRCUNSTANCIADA

Una vez comunicada la terminación anticipada del Contrato, se levantará el Acta Circunstanciada del estado en el que se encuentra el Suministro dentro del plazo de 30 (sesenta) días a partir de la notificación por parte de **PTI-ID** del aviso de terminación anticipada, mismo que podrá ser ampliado por acuerdo entre las Partes.

Posteriormente, se elaborará el finiquito en los términos de la Cláusula denominada "FINIQUITO". **PTI-ID** podrá, junto con el **PROVEEDOR**, conciliar los saldos derivados de la terminación anticipada con el fin de preservar los intereses de las Partes dentro del finiquito. Así mismo, **PTI-ID** hará constar en el finiquito, la recepción del Suministro que haya ejecutado el **PROVEEDOR** hasta la terminación anticipada del Contrato.

El documento donde conste el finiquito formará parte del Contrato.

En caso de que el **PROVEEDOR** no comparezca al finiquito, **PTI-ID** procederá conforme a lo establecido en la Cláusula denominada "FINIQUITO" del presente Contrato

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

Al recibir la comunicación de terminación anticipada del Contrato, el **PROVEEDOR** deberá:

- a) Interrumpir inmediatamente el Suministro objeto del Contrato;
- b) Hacer todos los esfuerzos posibles para minimizar los gastos de cancelación y otros gastos no relacionados con la terminación anticipada del Contrato;
- c) Devolver a **PTI-ID**, en un plazo de 15 (quince) Días Hábiles, contados a partir de la fecha en que le hubiere sido comunicada la terminación anticipada del Contrato, toda la documentación que éste, en su caso, le hubiere entregado para la realización del Suministro; y

d) Solicitar a **PTI-ID** el pago del Suministro ejecutado que no hayan sido liquidados y otros conceptos, que estén debidamente justificados y aprobados por **PTI-ID**, así como los gastos no recuperables, conforme al anexo GASTOS NO RECUPERABLES

Al recibir o emitir la comunicación de terminación anticipada del Contrato, **PTI-ID** deberá pagar al **PROVEEDOR** conforme a la cláusula denominada CONDICIONES DE PAGO Y FACTURACION, una vez que se hubiere formalizado el finiquito de la terminación anticipada del Contrato por el Suministro ejecutado hasta la fecha.

34.-TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO (RESCISIÓN)

34.1.- TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR (RESCISIÓN)

PTI-ID tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato, previo aviso al **PROVEEDOR**, ante cualquiera de los siguientes casos denominados Eventos de Incumplimiento, imputables al **PROVEEDOR**:

1. Si no entrega las garantías solicitadas en este Contrato;
2. No ejecute del Suministro en el plazo establecido por causas imputables al **PROVEEDOR** o la suma de las penas convencionales aplicadas supere el [REDACTED] del monto del Contrato, en términos de la Cláusula PENALIZACIONES;
3. Se niegue a reponer del Suministro que **PTI-ID** hubiere considerado como rechazados o discrepantes, sin causa justificada;
4. Si el Suministro no cumplen con las especificaciones pactadas en el Contrato y el **PROVEEDOR** no hubiere realizado las acciones para su reposición, reparación o corrección;
5. Suspenda injustificadamente la ejecución del Suministro
6. Sin consentimiento de **PTI-ID**, ceda o transfiera las acciones, partes sociales e intereses de las personas morales que sean proveedores, o sus obligados solidarios, cuando se haya pactado dicha condición y esta se encuentre relacionada con la ejecución del Contrato o la afecte;
7. Ceda o transfiera de cualquier forma las obligaciones y derechos del Contrato, sin contar con el consentimiento de **PTI-ID**;
8. Transfiera los derechos de cobro derivados del Contrato, sin contar con el consentimiento de **PTI-ID**;
9. Cuando mantenga incumplimientos pendientes de pago a su cargo y en favor de **PTI-ID**;
10. Se le revoque o cancele de manera definitiva cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato;
11. Si realiza un Acto de Corrupción o infracción en materia de compliance o cumplimiento legal en relación con el presente Contrato y del cual haya declaración judicial firme;
12. Si declara o confiesa haber cometido Actos de Corrupción o infracción en materia de compliance o cumplimiento legal en relación con el presente Contrato;
13. Si es condenado o sancionado mediante sentencia o resolución por Autoridad Gubernamental o instancia competente, por la comisión de delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de compliance o cumplimiento legal vinculados con el presente Contrato;
14. Si omite declarar o informar en el procedimiento de contratación, a la firma del Contrato o durante la ejecución del mismo, el haber cometido Actos de Corrupción o infracciones en materia de compliance o cumplimiento legal o haber sido sancionado o sujeto a investigación por delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción en materia de compliance o cumplimiento legal por Autoridad Gubernamental o instancia competente;
15. Si incumple con cualquiera de las obligaciones previstas en las Políticas y Lineamientos Anticorrupción y en los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales;

16. Cuando incumpla las obligaciones contenidas en el anexo "DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SSPA) de este Contrato, que se consideren en el mismo como causal de Rescisión;
17. El incumplimiento de las medidas de mitigación que acordaron las Partes, derivados de la aplicación de la debida diligencia;
18. Cuando Autoridad Competente resuelva en definitiva que el PROVEEDOR que emite las facturas por del Suministro ejecutado objeto del Contrato, incurrió en simulación de operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales (EFOS).

Los eventos señalados en los numerales del 1 al 9, antes citados, el incumplimiento podrá ser subsanado por el **PROVEEDOR** dentro de los 45 (cuarenta y cinco) Días siguientes a que éste hubiera recibido la comunicación por escrito correspondiente de **PTI-ID**, pudiéndose acordar un periodo de gracia superior atendiendo las características del evento de que se trate, lo cual deberá constar por escrito emitido por los representantes facultados por las Partes; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales que, en su caso, se hubieren pactado. Si dicho incumplimiento no pudiera ser subsanado dentro del periodo acordado entre las Partes, una vez agotado el plazo para subsanar el incumplimiento, **PTI-ID** tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el Contrato.

En el caso de los eventos no referidos en el párrafo anterior, **PTI-ID** tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el Contrato en cualquier momento.

34.2.- TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE PTI-ID (RESCISIÓN)

El **PROVEEDOR** tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato, dando previa comunicación a **PTI-ID**, ante cualquiera de los siguientes casos denominados Eventos de Incumplimiento:

1. Incumplimiento en las obligaciones de pago por más de 45 (cuarenta y cinco) Días posteriores a la fecha en que sea exigible la obligación de pago; siempre que en dicha comunicación enviada por escrito a **PTI-ID** el **PROVEEDOR** haya indicado: (i) que dicho pago no se realizó; y (ii) el importe de dicho pago;
2. Si realiza un Acto de Corrupción o infracción en materia de compliance o cumplimiento legal en relación con el presente Contrato;
3. Si declara o confiesa haber cometido Actos de Corrupción o infracción en materia de compliance o cumplimiento legal en relación con el presente Contrato;
4. Si es condenado o sancionado mediante sentencia o resolución por Autoridad Gubernamental o instancia competente, por la comisión de delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de compliance o cumplimiento legal vinculados con el presente Contrato;
5. Si omite declarar o informar en el procedimiento de contratación, a la firma del Contrato o durante la ejecución de este, el haber cometido Actos de Corrupción o infracción en materia de compliance o cumplimiento legal o haber sido sancionado o sujeto a investigación por delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de compliance o cumplimiento legal por Autoridad Gubernamental o instancia competente;
6. Incumplir con cualquiera de las obligaciones previstas en las Políticas y Lineamientos Anticorrupción y en los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.



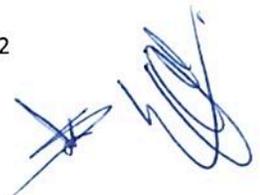
El evento señalado en el numeral 1 antes citado, su incumplimiento podrá ser subsanado por **PTI-ID** dentro de los 45 (cuarenta y cinco) Días siguientes a que éste hubiera recibido la comunicación correspondiente del **PROVEEDOR**, pudiéndose acordar un periodo de gracia superior atendiendo las características del evento de que se trate, lo cual deberá constar por escrito emitido por los representantes facultados por las Partes. Si dicho incumplimiento no pudiera ser subsanado dentro del periodo acordado entre las Partes, una vez agotado el plazo para subsanar el incumplimiento, el **PROVEEDOR** tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el Contrato.

En el caso de los eventos no referidos en el párrafo anterior, y que por si mismos no prevean un periodo de gracia para su cumplimiento, el **PROVEEDOR** tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el Contrato.

34.3.- TERMINOS DE LA RESCISIÓN

Las Partes acuerdan que ante un evento de incumplimiento se estará a lo siguiente:

- a. Para efectos de la Rescisión, en el comunicado se deberá expresar por escrito en el aviso de Rescisión, las razones que tuviere para la Rescisión del Contrato, la cual surtirá efectos al Día Hábil siguiente al de su recepción.
- b. **PTI-ID** podrá, descontar de los montos que le adeudase al **PROVEEDOR** por las obligaciones cumplidas antes de la fecha del aviso de Rescisión correspondiente, cualquier monto a favor de **PTI-ID**, incluyendo el pago del Suministro ejecutado previa verificación de los mismos, las penas convencionales adeudadas a **PTI-ID**, con independencia de cualquier otro derecho respecto del Contrato.
- c. Mientras el evento de incumplimiento continúe, **PTI-ID** podrá, sin que sea su obligación, realizar pagos a Terceros o ejecutar las actividades que fueran necesarias y que el **PROVEEDOR**, haya incumplido, en beneficio de la consecución del objeto contratado y a fin de evitar posibles daños para **PTI-ID**, sin perjuicio de la responsabilidad del **PROVEEDOR** por el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato y sin que ello represente reducir su responsabilidad conforme al mismo; como consecuencia, **PTI-ID** podrá ejecutar cualquier garantía conforme al Contrato o compensar los costos de dichos pagos o actividades ejecutadas con los pagos adeudados al **PROVEEDOR** conforme al Contrato.
- d. La resolución de pleno derecho del Contrato, no liberará a cualquiera de las Partes del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones. Asimismo, en su caso, **PTI-ID** tendrá el derecho de hacer efectiva cualquier garantía a su favor, con independencia de lo pactado en la presente Cláusula.
- e. En caso de un evento de incumplimiento del **PROVEEDOR**, todas las garantías presentadas por el **PROVEEDOR** continuarán en vigor hasta la satisfacción total de todas las obligaciones del **PROVEEDOR** por virtud del presente Contrato.
- f. El **PROVEEDOR** suspenderá la ejecución del Suministro, sin ninguna responsabilidad, retirando a su personal, equipo de trabajo y material de su propiedad.
- g. En caso de rescisión por incumplimiento de **PTI-ID**, ésta deberá devolver al **PROVEEDOR** las garantías entregadas por el **PROVEEDOR** para la ejecución del Suministro, con excepción de la garantía de la obligación de responder de la calidad del Suministro ejecutado previo a la rescisión, en un plazo no mayor a 20 (veinte) Días contados a partir de la fecha efectiva de la rescisión respectiva.



h. En caso de incumplimiento de **PTI-ID** reconocerá y pagará al **PROVEEDOR** del Suministro ejecutado a la fecha efectiva de rescisión, así como los Gastos No Recuperables en que hubiere incurrido con motivo de la rescisión.

35.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cuando surja alguna controversia de carácter técnico relacionada con la interpretación o ejecución del Contrato, el **PROVEEDOR** podrá efectuar, dentro de los 5 (cinco) Días siguientes de haber surgido la misma, su controversia por escrito al titular del Residente, a fin de que resuelva la diferencia existente entre las Partes.

Para resolver la controversia, el Residente, efectuará las consultas pertinentes y reunirá los elementos o documentos necesarios y tendrá un plazo de 10 (diez) Días contados a partir de la recepción de la solicitud efectuada por el **PROVEEDOR** para emitir su determinación por escrito y comunicársela, estableciendo los motivos y fundamentos de su decisión.

Los plazos a que se refieren los dos párrafos anteriores podrán ser prorrogados en igual plazo de común acuerdo entre las Partes, dependiendo de la complejidad del reclamo presentado por el **PROVEEDOR**.

Una vez recibida la determinación del Residente, el **PROVEEDOR** contará con un plazo de 10 (diez) Días Hábiles para comunicar por escrito su aprobación o rechazo, en caso contrario, se tendrá por aceptada la determinación.

Si el **PROVEEDOR** acepta la determinación final, se procederá a la autorización del cambio y, en su caso a la formalización del instrumento jurídico correspondiente.

Si el **PROVEEDOR** no acepta la resolución de la controversia, se estará a lo dispuesto en la Cláusula denominada "LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN".

36.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este Contrato se regirá por las Cláusulas y anexos que lo integran, y por la Legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y que genere controversia entre las Partes, éstas, no sin antes intentar resolverlo de mutuo acuerdo, se someten a la aplicación de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y en caso de controversia se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo tanto, las Partes renuncian a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

37.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El **PROVEEDOR** deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de **PTI-ID**, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de **PTI-ID**. El **PROVEEDOR** garantiza que dicha información será revelada a sus empleados únicamente en la medida que necesiten conocerla y no hacer anuncio alguno, tomar fotografía alguna o proveer información alguna a cualquier miembro del público, la prensa, entidad comercial o cualquier cuerpo oficial a menos que haya obtenido el previo consentimiento por escrito de **PTI-ID**. Con el objeto de cumplir con las obligaciones anteriores, el **PROVEEDOR** conviene en tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad,

incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, el establecimiento de procedimientos, en consulta con **PTI-ID** para asegurar la confidencialidad de dicha información y la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar cualquier revelación no autorizada, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, el requerir la celebración de contratos de confidencialidad por sus empleados y el instituir medidas de seguridad.

De igual forma, ambas Partes reconocen y aceptan en considerar como confidencial toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionado directa o indirectamente con el procedimiento de adjudicación o durante del Suministro, así como aquella información o documentación que origine cualquier reclamo o controversia técnica.

No obstante lo previsto en esta Cláusula, la obligación de confidencialidad no será aplicable a: (i) la información de dominio público que no haya sido hecha pública a través del incumplimiento del Contrato; (ii) la información que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación sin violar alguna obligación de confidencialidad; (iii) la información obtenida de Terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad; (iv) la información que deba ser divulgada por requerimiento de leyes o requerimiento de autoridades gubernamentales, siempre que el hecho de no divulgarla sujetaría a la parte requerida a sanciones civiles, penales o administrativas, siempre que la parte requerida comunique a la parte afectada con toda prontitud la solicitud de dicha divulgación en la medida que sea permitida bajo la Ley.

La información relativa a registros históricos e información interna del **PROVEEDOR** relativa a la elaboración de precios y estimados se considerarán confidenciales.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta Cláusula continuarán en efecto por un periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la Fecha de terminación o Rescisión del mismo.

El **PROVEEDOR** acepta que deberá proporcionar la información o documentación relacionada con este Contrato, que en su momento se requiera, derivado de auditorías que los órganos fiscalizadores practiquen y, en su caso, la información que sobre este Contrato le sea requerida a **PTI-ID** por la Secretaría de Energía y sus Órganos Desconcentrados.

38.- PROPIEDAD INTELECTUAL

El **PROVEEDOR**, bajo ninguna circunstancia, podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre de Petróleos Mexicanos o Empresas Productivas Subsidiarias, sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad.

Si con motivo de la ejecución de este Contrato, el **PROVEEDOR** llegare a invadir derechos de propiedad intelectual de un Tercero, en el que se vea involucrada **PTI-ID**, el **PROVEEDOR** se obliga a sacar en paz y a salvo de cualquier acción que se interponga en su contra o en contra de sus Empresas Productivas Subsidiarias; en tal supuesto, **PTI-ID** lo comunicará al **PROVEEDOR**, obligándose este último a rembolsar o indemnizar de cualquier gasto o costa judicial, así como los relativos a la defensa legal que se utilice y que realice **PTI-ID** en relación con el asunto.

El **PROVEEDOR** asumirá el control de la defensa de la reclamación y de cualquier negociación o conciliación. El **PROVEEDOR** se compromete a informar a **PTI-ID** respecto de los medios y estrategias de defensa necesarios que interpondrá, sin restringirse las facultades de **PTI-ID** de implementar sus propios medios y estrategias de defensa.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de la ejecución del Contrato corresponderán a las Partes en términos de su participación, otorgando en todo momento el reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho de propiedad intelectual que se encuentre regulado por las leyes en la materia.

Bajo el supuesto señalado en el párrafo inmediato anterior, el **PROVEEDOR** se obliga a obtener por parte de quien corresponda, los contratos de cesión de derechos, cartas de colaboración remunerada, o cualesquiera instrumentos necesarios para la acreditación o constitución en favor de **PTI-ID** de los derechos de propiedad intelectual o industrial generados.

39.- TRANSPORTE, EQUIPO E INSTALACIONES PROVISIONALES DEL PROVEEDOR

El **PROVEEDOR** deberá contar, a su costa con el equipo, transporte y en su caso, instalaciones necesarias para la ejecución del Suministro.

40.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Las Partes acuerdan que, en caso de conflicto o discrepancia entre los términos y condiciones de este Contrato y sus anexos, se estará a la intención de las Partes y a la literalidad de las Cláusulas, considerando la integridad del Contrato.

41.- AUDITORÍAS

El **PROVEEDOR** se obliga a entregar toda la información y documentación que al efecto le requiera **PTI-ID** respecto del presente Contrato, para la atención de auditorías a **PTI-ID** practicadas por la Auditoría Interna en ejercicio de sus funciones u otros órganos fiscalizadores competentes. Dicha información podrá entregarse por **PTI-ID** a la Auditoría Interna y demás órganos fiscalizadores competentes que así se lo soliciten, con las limitaciones y restricciones aplicables conforme a la legislación y normatividad vigentes y a las que tenga derecho el **PROVEEDOR**, y en todo caso obligándose **PTI-ID** a conservar la confidencialidad de la información y documentación proporcionada y únicamente limitado respecto del Suministro ejecutado por el **PROVEEDOR** bajo el presente Contrato.

El **PROVEEDOR** se obliga a colaborar con **PTI-ID** y con cualquier autoridad gubernamental, cuando se le requiera, en relación con todo lo relativo al objeto del Contrato y sus alcances.

El **PROVEEDOR** mantendrá todos los registros y libros contables de todos los costos y gastos en los que incurriera o estén relacionados con la ejecución de sus obligaciones en el presente Contrato, según fuera requerido por las leyes y las normas de información financiera aplicables. El **PROVEEDOR** estará obligado a mantener y, en su caso, proporcionar dicha información a **PTI-ID** durante el pazo del Contrato, o el periodo máximo permitido por la ley para obligaciones con respecto a Impuestos, siempre y cuando dicha información sea requerida por **PTI-ID** para el cumplimiento de sus obligaciones frente a las autoridades gubernamentales y con las limitaciones a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula.

42.- ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

Si durante la ejecución del Suministro y por causas imputables al **PROVEEDOR**, se presentase alguna emergencia o cualquier otra situación que requiera de inmediata atención, por poner en riesgo la integridad física de las personas y/o instalaciones, **PTI-ID** podrá llevar a cabo las acciones pertinentes para resolver dicha eventualidad, en cuyo caso el **PROVEEDOR** estará obligado a reembolsarle a **PTI-ID** los gastos razonables y comprobados en que éste haya incurrido.

PTI-ID deberá notificar de manera inmediata al **PROVEEDOR**, para que en su caso, el **PROVEEDOR** realice las acciones que considere pertinentes, bajo su propio costo y riesgo, para resolver dicha eventualidad.

43.- COORDINACIÓN DE TRABAJOS O SERVICIOS PRESTADOS POR OTROS PROVEEDORES O CONTRATISTAS

En caso de resultar necesario, del Suministro objeto del presente Contrato, se podrá llevar a cabo en forma simultánea con los trabajos o servicios prestados por otros proveedores o contratistas o con **PTI-ID**, para lo cual se deberá dar cumplimiento a las condiciones siguientes:

- 1.- Coordinarse respecto de la ejecución simultánea.
- 2.- Establecer las acciones necesarias para la utilización compartida de la infraestructura, que se utilice o vaya a utilizar durante la ejecución del Suministro.
- 3.- La coordinación, colaboración, cooperación e intercambio de información entre los proveedores o contratistas, y en su caso, de **PTI-ID**.

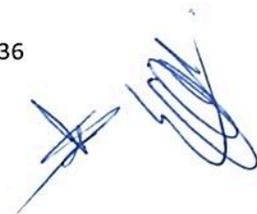
44.- MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS

El **PROVEEDOR** cumplirá con todas las Leyes relativas al uso o generación, manejo, transporte y disposición de Materiales y Residuos Peligrosos que el **PROVEEDOR** introdujeran en el Sitio, así como con los Permisos correspondientes para evitar la afectación ambiental. Sin limitar la generalidad de lo anterior:

El **PROVEEDOR** no eliminará ni permitirá la eliminación o desecho de Materiales o Residuos Peligrosos en el Sitio, el transporte de Materiales y Residuos Peligrosos al Sitio o el transporte de Materiales y Residuos Peligrosos del Sitio, salvo si se realizan de conformidad con lo establecido en las Leyes y los Permisos aplicables. El **PROVEEDOR** será responsable del manejo y disposición adecuada de todos aquellos Materiales y Residuos Peligrosos que el **PROVEEDOR** introdujeran en el Sitio. El **PROVEEDOR** hará que todos los Materiales y Residuos Peligrosos que el **PROVEEDOR** introdujeran en el Sitio, sean transportados sólo por transportistas que posean Permisos válidos y vigentes, así como que los mismos operen en cumplimiento con dichos Permisos y Leyes aplicables y conforme a los manifiestos y documentos de embarque.

El **PROVEEDOR** se deberá registrar como el generador de los Materiales y Residuos Peligrosos que el **PROVEEDOR** introdujeran en el Sitio, y se obliga a que sean tratados sólo en instalaciones de tratamiento, confinamiento y disposición final que mantengan Permisos válidos y que operen en cumplimiento de dichos Permisos y las Leyes aplicables. El **PROVEEDOR** presentará a **PTI-ID** una lista de todos los Materiales y Residuos Peligrosos que serán introducidos o generados en el Sitio y mantendrá informado a **PTI-ID** respecto del estado de los Materiales y Residuos Peligrosos generados en el sitio y su eliminación en instalaciones de tratamiento, confinamiento y disposición final. En el entendido de que el **PROVEEDOR** no será responsable de los Materiales o Residuos Peligrosos introducidos o generados por **PTI-ID** o Terceros durante la ejecución de los Trabajos.

Si el **PROVEEDOR** maneja Materiales Peligrosos o genera Residuos Peligrosos, en o desde el Sitio, o tuviera conocimiento de que alguna Persona hubiera almacenado, generado o desechado Materiales y Residuos Peligrosos, en o desde el Sitio, o descubre que cualquier Material y Residuo Peligroso pre-existente ha sido introducido, generado, almacenado o desechado en el Sitio, el **PROVEEDOR** lo comunicará de inmediato por escrito a **PTI-ID**.



CONTRATO PTI-ID-S-P4B-004-2023
PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
SUMINISTRO DE HIDROGENO DE ARRANQUE

El **PROVEEDOR** no tomará ninguna acción que pudiera causar la dispersión de Materiales o Residuos Peligrosos en el Sitio. El **PROVEEDOR** será el único responsable de limpiar la contaminación generada por Materiales y Residuos Peligrosos que el **PROVEEDOR** introdujeran o generen en el Sitio.

Si las actividades del **PROVEEDOR** generan la liberación de Materiales o Residuos Peligrosos en el Sitio, ya sea de forma negligente o accidental, el **PROVEEDOR** (i) detendrá de inmediato cualquier parte de los Trabajos en dicha área y, procederá de manera inmediata y diligente a tomar todas las medidas para la contención, recuperación y limpieza del sitio que fueran necesarias, sin que esto implique el reconocimiento de ampliación de plazo, (ii) una vez concluidas estas acciones procederá a caracterizar el área y en su caso remediarla, en los términos que establezca el Anexo SSPA, para liberar el Sitio de cualquier contaminación generada por el **PROVEEDOR**, (iii) el **PROVEEDOR** responderá por los Sitios contaminados con Materiales y Residuos Peligrosos que le sean atribuibles por la ejecución de los Trabajos, conforme la cláusula "Obligaciones de Indemnización del **PROVEEDOR**", inclusive en fecha posterior a la de la recepción de los Trabajos.

El **PROVEEDOR** dispondrá de todos los Materiales o Residuos Peligrosos que el **PROVEEDOR** o sus Subcontratistas introdujeran o generen en el Sitio para su retiro o disposición final tan pronto como le sea posible, pero en ningún caso lo hará después de la recepción de los Trabajos.

Enteradas las Partes del contenido y alcance legal del presente Contrato y sus anexos, lo firman de conformidad en dos tantos en la Ciudad de México, el día 16 de agosto del 2023.

POR PTI-ID



MTRO. VÍCTOR MANUEL AZCANIO SABINO
DIRECTOR GENERAL

PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL

POR EL PROVEEDOR



EDMUNDO ORDUÑO LEYVA
APODERADO LEGAL




DR. LEONARDO CORNEJO SERRANO
SUBDIRECTOR DE PROYECTOS INDUSTRIALES

Elaboración Legal Lic. Ignacio Bravo Betancourt L.

